

Antecedentes y hechos que condujeron a la fundación de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia*

Reseña histórica. Bodas de oro

Jesús V. Gutiérrez
Alumno fundador, 1932

Alfonso Delgado F
Promoción 1947



*Este artículo fue publicado originalmente en la *Revista Odontología UN de Colombia* 1982; 8(1): 47-121.
Se ha transcrito en su totalidad, conservando su contenido original y lenguaje.

Citación sugerida:

Gutiérrez JV, Delgado A. Antecedentes y hechos que condujeron a la fundación de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia. Reseña histórica. Bodas de oro. *Acta Odontológica Colombiana* [en línea] 2014, [fecha de consulta: dd/mm/aaaa]; 4(1): 157-200. Disponible desde: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/actaodontocol>

Preámbulo

Reseñar sucesos pretéritos, que tuvieron especial significado e importancia para el desarrollo de la cultura y de la ciencia, es tarea amable y grata cuando tales hechos inciden probablemente en la vida profesional del cronista.

Y en el decurso de los acontecimientos relatados, el autor de la reseña fue testigo e incluso protagonista, resulta confortable hacer la narración de lo ocurrido hace más de 50 años, narración inspirada precisamente cuando la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia cumple sus Bodas de Oro.

Nos promueve el recuerdo de los pioneros de esa gesta, maestros y profesores que luego nos regalaron con el don de su amistad; nos conmueve también la añoranza de tantos discípulos en la flor de la juventud, participes de nuestros sueños e ilusiones, y nos duele llamarlos hoy a lista sin que respondan el llamado "presente", pues en su gran mayoría se ausentaron de la vida dejando cumplida su misión.

En la presente reseña histórica se reviven, así sea fugazmente, y sus nombres ilustran nuestro pasado que registra algo más de medio siglo.

Hoy nos anima la esperanza de que más adelante habrá un relator interesado en los temas históricos de la Odontología y prosiga el recuento de los hechos que hemos querido registrar, a propósito de cumplirse el cincuentenario de la Facultad. Aspiramos a que este modesto trabajo sea tenido en cuenta para cuando nuestra *Alma Mater* cumpla la efeméride gloriosa de su centenario.

Reseña histórica

La Odontología como profesión organizada, y por ello considerada rama de la Medicina con características propias, que sin ser estimada aun como especialidad Médica se ejerce paralelamente, es, en realidad, una disciplina nueva que apenas se inicia en los años 1839 y 1840.

Evidentemente, para catalogar una actividad como profesión es menester que los conocimientos que la conforman sean transmitidos, acrecentados y difundidos dentro de un ámbito de estudio con programas y metodología, vale decir la Escuela, y óptimamente la Universidad .

Mientras esto no ocurrió la enseñanza de las prácticas para *Tratamientos Dentales*, particularmente, se hace mediante el sistema preceptorial con pupilos y aprendices que aspiraban seguir esta actividad en relación única con algunas enfermedades de la boca y en especial con los dientes.

Bien se sabe que la humanidad, aun desde sus albores, necesitó y dispuso de hombres dedicados a combatir la enfermedad, mitigar el dolor y curar las heridas. Estos héroes, llamémosles brujos, hechiceros o curanderos, trataban de aliviar las dolencias donde estas se presentaban, con un sabio concepto de la Universidad del cuerpo humano.

Así los egipcios como en la China, Grecia, Roma y posteriormente los Árabes, tenían sus maestros que actuaban indiscriminadamente en todo el organismo. Los escritos que dejaron son prueba de ello, y tanto el gran Hipócrates como Galeno, Celso, Casaluis, Avicena, Rhazis y Abulcassis se ocuparon en sus obras las de enfermedades dentales igualmente.

Luego de la caída del Imperio Romano y la invasión de los bárbaros, vino la destrucción entre oriente y occidente. La Medicina occidental se convirtió en Medicina monástica y la ciencia se refugió en los conventos que conservaban celosamente los manuscritos del conocimiento médico traducidos primero del griego al latín, al árabe y nuevamente del árabe al latín.

Así pues eran los monjes quienes ejercían la Medicina aprendida en esos textos, que podrían leer por su conocimiento de la lengua culta de Roma.

Los sacerdotes eran los únicos que estaban libres de todo riesgo en el ejercicio de la Medicina, la cual practicaban por caridad, pero en 1163 la iglesia publicó un edicto que limitó sus esfuerzos y sin intentarlo marcó a la Cirugía con el sello de lo impermissible. Eventualmente, los monjes en algunas ocasiones llevaban a cabo operaciones quirúrgicas rudimentarias, y esto, según el concepto de las autoridades de la iglesia podía causar accidentalmente, en sus intentos de practicar la Cirugía, la muerte del paciente y cayera esta responsabilidad tan ingrata sobre un sacerdote cristiano. En consecuencia, y con la buena intención de que tal cosa no llegara a suceder, el Papa Bonifacio VIII hizo publicar un encabezado con las siguientes palabras: *Ecclesia abhorret a sanguine*, la Iglesia aborrece el derramamiento de sangre.

Este edicto fue erróneamente interpretado en el sentido en que no se aprobaba la Cirugía, y que esta no era una práctica respetable, idea que también prevalecía entre los árabes.

Al tener en cuenta que las avulsiones dentales son un acto quirúrgico cruento que en esa época, y aún hoy, desafortunadamente, se hace necesario practicar con inusitada frecuencia, fue necesario asignar (ahora se dice "delegar") esas funciones a un personal ignaro, menesteral, los barberos, que frecuentaban los conventos para rasurar y hacer la tonsura a los frailes. Dirigidos por los médicos clérigos y más tarde por los laicos, también hacían sangrías y otras Cirugías "Parvas".

Su oficio primordial de barberos les acreditaba notablemente habilidad manual en el manejo de instrumentos cortantes. También, vistas las necesidades, idearon muchos instrumentos para la práctica de sus operaciones de cirugía dental y bucal.

Esto determinó una escisión entre quienes se dedicaban al arte de curar: los eruditos, poseedores de conocimientos tomados de los libros en latín (De "Toga larga") y los prácticos iletrados que apenas conocían su lengua vernácula (Los de "Toga corta").

Con el advenimiento de Guy de Chauliac, médico de los papas de Avignon, quien escribió su famosa obra "Magna Cirugía" en 1363 y dos siglos después en 1575 el insigne Ambrosio Paré, barbero y maestro cirujano, experimentador y expositor en el Hotel Dieu y principalmente autor del texto más notable sobre Cirugía "Obras completas", escrito en francés, se dignifica, se engrandece y se hace responsable el ejercicio de los cirujanos.

No obstante, los practicantes de la Cirugía "Magna" seguían supeditados a las órdenes de los médicos de "Toga larga", mientras que los barberos y flebotomianos, por la enorme demanda para la práctica de extracciones dentales que es suponer en la época, se alejaron de los centros de estudios e incipientes hospitales para deambular por plazas y mercados en función independiente de "saca-muelas", como se les llamó hasta no hace mucho tiempo.

Si los cirujanos Chauliac y Paré escribieron valiosas obras sobre la materia, incluyendo los casos de Cirugía maxilofacial, prosigue a mediados del siglo XVI la aparición de los nuevos libros dedicados al *Arte Dental* con conocimientos sobre Anatomía, Filosofía, Patología, Higiene y Rehabilitación e ingeniosos aparatos de Prótesis. Así, se tiene a Walther H. Ryff, dentista alemán, quien escribió en 1548 un tratado completo sobre las enfermedades de los dientes. Este trabajo fue precedido por el bachiller de Salamanca, Don Francisco Martínez de Oniedo con su obra impresa Valladolid, año de 1557, y para no citar sino a los más destacados autores de libros dedicados a la Odontología incipiente en el Siglo XVI, mencionemos a Urbaño de Hemard por su texto sobre Anatomía de los dientes publicado en 1582.

Todos los libros, escritos ya en lenguas vernáculas, fueron la fuente de los conocimientos que adquirirían personas con vocación médica, muchas de ellas practicantes también de la Medicina, pero que preferían más el campo de la *Dentistería*.

Pero lo que vino, bien puede decirse, a conformar una actividad más caracterizada en el arte de curar, fue con razón la renombrada obra de Pierre Fauchard, de la cual, aún hoy, todos tenemos amplia referencia. Esta obra, escrita en la segunda década del siglo XVIII vio la luz pública en 1728 y su popularidad por los nuevos aportes, descripción de técnicas no conocidas antes, presentación ilustrada con dibujos sobre aparatología de rehabilitación, diseño de instrumentos, etc., determinó un notable avance en la práctica dental, con gran demanda del libro que alcanzó tres ediciones.

Pero como se dijo antes, la enseñanza del llamado *Arte Dental* seguía haciéndose por el sistema preceptorial, cuando no mediante el autodidactismo a través de los libros que se venían publicando sin correlación con Escuela o Universidad alguna.

Llegamos a la primera mitad del siglo pasado, mencionada al comienzo de esta reseña histórica.

Evidentemente, en el año de 1839 un grupo de destacados ejercitantes de la *Dentistería* en los Estados Unidos de América, decide asociarse y fundan la "América Society of Dental Surgery", primera entidad gremial que aglutinó a los dentistas en ese momento. Simultáneamente, en junio del mismo año se edita el primer número de la revista "The American Journal of Dental Science".

Como gestores de tan trascendentales iniciativas surgen dos personajes, miembros del claustro de la Universidad de Meryland, con estudios tanto de Medicina como de Odontología. Sus nombres y obra marcan un hito en la historia universal de la *Dentistería*.

Fueron ellos, Horace H. Hyden y Chapin A. Harris. El primero en la edad otoñal, 71 años, y el segundo joven de 40 con voluntad y tenacidad admirables. Ambos, siendo médicos, ejercían la Odontología en la ciudad de Baltimore y su vinculación como conferenciantes en la Escuela de Medicina de la Universidad de Maryland les inspiró la idea de involucrar la enseñanza de la *Dentistería* dentro de los programas de la carrera de Medicina o, como alternativa, crear una Escuela de Dentistería paralela a la Medicina existente en integridad en la Universidad.

Tan sensata proposición no fue aceptada por el consejo de Regentes y directivas, negativa que determinó la resolución que tomaron Hyden y Harris, fundar una Escuela privada e independiente para la formación de profesionales dentistas.

El momento era propicio, por cuando existiendo ya una asociación de ejercitantes de la Odontología y una revista periódica dedicada exclusivamente a temas de esa actividad, era lógico que se pensara en el aspecto docente, con lo cual quedaría establecido el trípode para definir académicamente una profesión.

Así pues, el primero de febrero de 1840 abrió sus puertas la primera Escuela Dental del mundo, fundada por lo citados médicos y a la vez ejercitantes de la Odontología, la que denominaron "Baltimore College of Dentistry"

La conjunción de estos tres hechos, Asociación, Revista y Escuela, vinieron a determinar con propiedad y sindéresis lo que puede considerarse la estructura de una profesión.

El ejemplo de Baltimore fue seguido prontamente, y cinco años más tarde, en 1845, se establece en Cincinnati el *Ohio Dental College*. Luego la *Escuela de St. Louis* que después fue adscrita a la Universidad de Washington, y en 1867 la creación de la famosa *Harvard Dental School*. Ocho años transcurren y se funda en 1875 la *Escuela Dental de la Universidad de Michigan* y tres meses más tarde otra en la Universidad de Pensilvania.

La práctica de la *Dentistería* en América cobra extraordinario prestigio y sobrepasa en eficacia y adelanto a la europea.

A las Escuelas Americanas acuden estudiantes de todos los países, y es así como de nuestra patria viajan varios jóvenes que aspiran a seguir (ahora sí), la nueva profesión, por los caminos académicos y científicos, distintos del recurso preceptorial imperante en nuestro medio.

A su regreso al país, a finales del siglo XIX, se inicia una saludable, así como urgente transformación del ejercicio y concepto sobre la profesión dental.

Merece especial mención los Dres. Alejandro Salcedo, graduado en la Escuela de Filadelfia; Guillermo Vargas Paredes, de la Escuela de New York; Eduardo Gaviria y Nicolás Rocha Caicedo de las mismas Universidades.

Confidencialmente se repite en nuestro país, el ejemplo de Baltimore puesto que, según podemos ver en la transcripción que sigue, al igual que en esa ciudad se establecieron simultáneamente en nuestro medio las bases del trípode que vino a conformar la Odontología como profesión organizada y responsable entre nosotros.

Dice el prominente y recordado maestro Dr. Álvaro Delgado Morales en su "Memorando para la Historia de la Odontología" (Cooperativa de artes gráficas, 1964).

En Enero de 1887 el Dr. Guillermo Vargas Paredes fundó la primera sociedad Dental, con sus compañeros graduados en el exterior y con los señores Joaquín Prieto, Rafael Tamayo, José María Lazcano Carazo, Francisco Quintero, Ricardo Soto y Rufino Mayo. El primero de junio del mismo año, la sociedad editó el primer número de la "Revista Dental", primera publicación odontológica que apareció en el país, de la cual existen 10 números, hasta el mes de Julio de 1888.

El 2 de Enero de 1888 los Dres. Vargas Paredes, Salcedo, Gaviria, Rocha, fundaron el primer Colegio Dental de Bogotá, Plantel que inició tareas con ocho alumnos. Fue su primer Rector el Dr. Alejandro Salcedo, durante el año de su fundación. En 1989 entró a regentarlo el Dr. Vargas Paredes, quien desempeñó el alto cargo hasta su muerte, ocurrida en 1900. Con injusticia se le llama a este benemérito ciudadano el Padre de la Odontología en Colombia.

Los primeros graduados del Colegio Dental, fueron en su orden, después de hacer dos años de estudios, Numael Vásquez, Daniel Monroy, Sebastián Carrasquilla, quien había terminado sus estudios de Medicina, Rafael Patiño y Carlos Arrázola.

El plan de estudios de aquella época se componía de las siguientes materias: Prótesis Dental, Operatoria Dental, Patología Dental, Anatomía, Fisiología y Materia Médica.

A finales del siglo XIX por medio de una Ley, se concedió al Colegio la autorización de expandir títulos de *Dr. en Odontología o Cirugía Dental*, mediante la inspección y reglamentación.

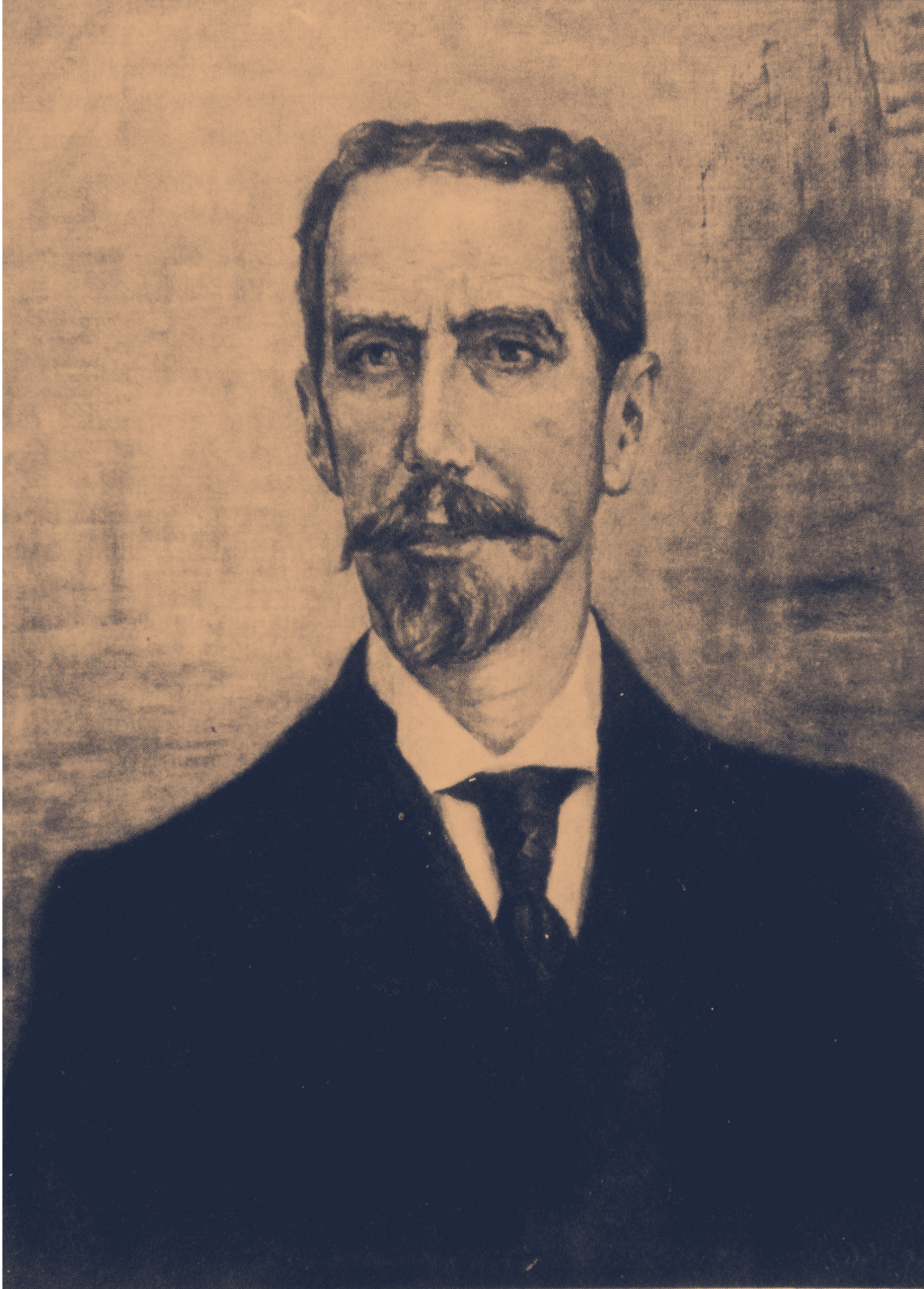
Transcurridos 44 años desde 1888 hasta 1932, fecha decisiva en la enseñanza y desarrollo de la Odontología en Colombia, y de la cual nos ocuparemos primordialmente puesto que en este año se funda la *Escuela de Odontología* anexa a la *Facultad de Medicina de la Universidad Nacional*, durante ese lapso la profesión inicia una dura pero fructífera marcha que la ha colocado hoy en lugares de avanzada entre las naciones de América Latina.

El Colegio Dental de Bogotá comienza sus labores en una casona de dos plantas situada en la "Calle de los Mortiños", hoy calle 11 No. 11-60. La Duración de los estudios fue inicialmente de dos años y solo hasta el año de 1903 se expidió el primer reglamento por el Ministerio de Instrucción Pública, entonces a cargo del Dr. Pedro Ma. Carreño, fijándole 3 años de estudios.

Las condiciones económicas del Colegio eran tan precarias como las de sus accionistas y en un principio se sostuvo con las bajas pensiones de los estudiantes y el magro producto de sus Clínicas.

La docencia, por tanto, eran también precarias pues carecía de los elementos suficientes y adecuados para las prácticas de laboratorio, anfiteatros, material de enseñanza y equipos, por ello desde los primeros años de su fundación fue anhelo de los profesores y alumnos que esta primera *Escuela Dental* figurara como dependencia de la Universidad Colombiana.

Según el Dr. Aquiles Echeverri M, eminente odontólogo antioqueño y connotado historiador, quien hace un relato pormenorizado en su interesante libro "Historia y Legislación de la Odontología Colombiana" (Editorial Mayo, Buenos Aires, 1952), las directivas del Colegio consiguieron que dentro del articulado de la Ley 39 de 1903, sobre Instrucción Pública, se considera el Colegio Dental como una de las facultades para formación personal.



Dr. Guillermo Vargas Paredes.
Padre de la Odontología en Colombia

Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121

Dice el Artículo 23 de la mencionada Ley:

La Institución Profesional se dará en las Facultades de Filosofía y letras del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; en las Facultades de Ciencias Naturales, Medicina, Matemáticas, Ingeniería Civil; Derecho y ciencias Políticas; en la Escuela Veterinaria y en el Colegio Dental, establecidos en la capital de la República así como en Facultades de los departamentos a que se refiere el Artículo 33 de la presente Ley.

Nueve años más tarde fue expedida la Ley 81 de 1912 en cuyo Artículo 6º se expresa:

La Escuela Dental Nacional que funciona en el capital de la República podrá conceder diploma de grado siempre que los estudios que en ella se hagan, obedezcan un pensum aprobado por el Ministerio del ramo. Para que los grados conferidos por esta Escuela y por el Colegio Dental de Bogotá pueden ser refrendados con carácter oficial por el Ministerio de Instrucción Pública, es condición indispensable que el individuo aspirante al diploma oficial sea aprobado, después de someterse a un examen, que será hecho por un Consejo Examinador de cuatro profesores nombrados por el Consejo directivo de la Universidad Nacional.

Transcurren apenas un año y en 1913 se expide la Ley 61 en cuyo Artículo 3º se suprimió el carácter universitario, conforme se transcribe:

Artículo 3º. La Escuela Dental Nacional del Colegio Dental de Bogotá quedará, para efectos legales, en un mismo pie de igualdad, en los términos del Artículo 6º de la Ley 81 de 1912. Ninguno de ellos tendrá carácter universitario.

Evidentemente, ya en 1912 el Dr. Luis A. De Medinacelli, graduando en el Colegio Dental de Bogotá, año de 1893, funda en asocio con varios médicos y odontólogos la Escuela Dental Nacional que fue reconocida oficialmente por la Ley 81 del 16 de Noviembre del mismo año. Este segundo centro de estudios odontológicos establecido en el capital de la República, funcionó por espacio de 11 años bajo la dirección del Dr. De Medinacelli hasta su fallecimiento acaecido en 1923. Lo sucedió el connotado médico higienista Dr. Jorge Bejarano quien clausuró esa Escuela un año después.

Cabe aquí transcribir, por su valor histórico y orden cronológico el siguiente aparte de la obra ya mencionada del Dr. Aquiles Echeverri M.

En esta institución no se pedía ningún requisito para iniciar los estudios, por esta razón se crearon algunos perjuicios para el "Consejo Dental de Bogotá", debido a que este exigía un poco más para la preparación. Posteriormente se fundó el "Instituto Dental Colombiano" por el Dr. Marcelino Luque, también antiguo alumno del viejo Colegio. Parece que esta función se originó por razones un poco ajenas, quizás por no haber logrado la reelección de la dirección del "Colegio Dental de Bogotá", para la que estaba esperando su nuevo nombramiento. Visto esto, el Dr. Luque, acompañado de un gesto de orgullo y altivez, procedió a la apertura de su instituto, por la Ley 89 de 1923; para tal fin, y buscando que fuera su obra más estable, se propuso pasar a sus allegados, familiares e íntimos amigos para el profesorado del plantel. Tomaron parte de la nueva organización

los Dres. Antonio Álvarez Lleras, Alfredo D'Achiardi, José Alberto Camacho, Emilio Piedrahita, Alfredo Luque, entre otros. Posteriormente en 1937 el Dr. Luque compró los equipos del antiguo Colegio Dental de Bogotá, mediante negociación de su último director, el Dr. Roberto Restrepo G.

Hemos notado que el instituto venía marchando desde 1923 y sus albores, después de 5 años, empezaron a demostrar una deficiencia que produjo natural inconformidad por parte de los estudiantes, hasta tanto que al finalizar el año de 1930, surgían ya diferencias entre éstos y los profesores del ya identificado Instituto Dental Colombiano, debidas ellas al monopolio de la enseñanza y el deterioro del equipo, el cual, año por año, no mejoraba en lo más mínimo. Visto esto, un grupo de cinco estudiantes solicitaron a algunos miembros de la Federación Odontológica Colombiana que entraran en acuerdos para restablecer la antigua "Escuela Dental Nacional", la cual había desaparecido por la muerte de su fundador, el Dr Luis A. De Medinacelli. Para esta época (1931) lograron con los familiares del finado, principalmente, con su hijo el Gr Hernando De Medinacelli, abrirla de nuevo, pues aún no había sido derogada la Ley que amparaba su existencia, aunque algunos se opusieron a ello. En todo caso se llevó a efecto mediante la intensa campaña de los profesionales, Dres. Alberto Gaviria Botero, Alfredo Bárcenas, Vicente Plata Z, Juan C. Osorio Morales, Álvaro Delgado, Leopardo Forero, Leopoldo Córdoba, Luis Carlos Vallejo, y otros más, quienes a la vez en colaboración con los entonces estudiantes, señores Segundo Velazco, Vicente Fortich, Rafael Plata Z., Alberto Barriga y José R. González. Todos en mutua unión se comprometieron a conseguir un número no menor de 50 alumnos, los que pagarían alrededor de 100 pesos anuales por matrícula y enseñanza, al fin de recolectar 5.000 pesos, capital que se destinaria para gastos de equipo y arrendamiento del local, sin tener en cuenta los sueldos del personal docente, pues este de hecho se había comprometido a no devengar ninguna paga por concepto de clases. En iguales condiciones obraron los médicos, entre los que figuraron los Dres. Roberto Sanmartín, Víctor M. Abello (Presbítero) profesor de Anatomía, Vicente Azcuénaga Chacón, Manuel José Silva, Gustavo Esguerra Serrano y otros. El idealismo de servir a la causa solo obedecía a que pronto fuera abierta la "Escuela Dental Nacional", que a la vez iría a construir la oficial, para poner fin al sistema de enseñanza particular que ya había tomado los límites del desasosiego por el excesivo lucro, puesto a la deficiente y antipedagógica enseñanza.

Desde luego para seguir estudios de Odontología era requisito cumplir con el reglamento del Decreto No. 10 del mes de Enero de 1918, haber aprobado el bachillerato y cursar un pensum de cuatro años lectivos.

Suprimida la vinculación con la Universidad en 1913, según se dijo antes, los propietarios del Colegio, cuyo director en esa época era el médico Dr. Marco A. Iriarte, insistieron ante el Ministerio de Instrucción Pública a cargo de Carlos Cuervo Márquez y posteriormente del Dr. Pedro Ma. Carreño, sobre la creación de la Facultad oficial como lo procuraron en 1914, pero esta nueva solicitud tampoco tuvo eco en las esferas gubernamentales.

La insistencia, tanto de profesores como de estudiantes y la profesión en general, todos convencidos de llevar los estudios Odontológicos a la Universidad Estatal para garantizar la seriedad de los programas dentro de una organización académica con solvencia científica y mejores recuerdos pecuniarios, prosiguió con mayor énfasis y tres años luego, en 1917 vuelven los fundadores del Colegio Dental de Bogotá y otros colegas entre los que se encontraban los Dres. Numael Velázquez, Delfín Restrepo, Santiago Uribe y Jorge Pombo, a enviar un memorial al congreso en solicitud de la aprobación de un proyecto de Ley por la cual en la Facultad de Medicina una sección especialista en estudios Dentales se reglamentas dichos estudios y se derogan los Artículos 6º de la Ley 81 de 1912 y el 3º de la Ley 61 de 1913 cuyos textos ya fueron transcritos.

A pesar de los esfuerzos realizados para conseguir la aprobación de este proyecto en el Congreso y del informe favorable que rindió la comisión a la que encomendaron su estudio, tampoco hizo tránsito y quedó archivado.

El clamor entre la clase médica en pro de la creación de la Escuela Dental Universitaria se puso de manifiesto en el importantísimo certamen que contribuyó la celebración del IV congreso Médico Nacional ocurrido en la ciudad de Tunja y como parte del programa para conmemorar el Centenario de la Batalla de Boyacá que selló nuestra independencia (agosto de 1919).

A este congreso médico fueron invitados especialmente los profesores del Colegio Dental y todos los dentistas graduados del país. Entre las conclusiones y recomendaciones más importantes que se aprobaron se destaca las siguientes:

Solicitar a la legislatura reunida actualmente la creación de la Facultad Nacional de Odontología en el mismo pie las demás Facultades Universitarias.

Prosiguiendo esta lucha tesonera de la profesión por considerar indispensable y urgente tanto para su dignificación como en beneficio de la Salud Pública, la creación de la Escuela oficial, se consiguió una vez más, y a través de los representantes al Congreso Dres. A. Jaramillo Arango y Alejandro Villa Álvarez la introducción al estudio de las Cámaras otro Proyecto de Ley, ya en el año de 1923, que a continuación se transcribe:

Proyecto de Ley por la cual se crea la Facultad Dental Universitaria. El congreso de Colombia, Decreta:

Artículo 1º.- *Establécese en la capital de la República una Escuela Dental Universitaria, dependiente del Gobierno, que tenga las mismas obligaciones y goce de los mismo privilegios y derechos de las demás Facultades de la Universidad Nacional.*

Artículo 2º.- *Los estudios hechos en los establecimientos Dentales oficiales o particulares que funcionan actualmente serán reconocidos y podrán ser continuados en la misma forma en la Facultad Dental Universitaria.*

Artículo 3º.- *Para poder ingresar a la Facultad Dental Universitaria como alumno de primer año, será indispensable haber hecho los estudios correspondientes de bachillerato.*

Artículo 4º.- Autorícese al gobierno para que disponga lo conveniente relativo a la organización científica y práctica de dicha Facultad.

Artículo 5º.- Esta Ley regirá desde el primero de enero de 1924. Presentado a la consideración de la Honorable Cámara por los suscritos Representantes por los distritos electorales de Manizales y Medellín. A. Jaramillo Arango. Alejandro Villa Álvarez. Bogotá, 4 de septiembre de 1923.

Cámara de representantes. Secretaria. Bogotá, Septiembre de 1924.

En la sesión de la fecha se dio primer debate al anterior proyecto, y fue aprobado. Para segundo debate pasó a una comisión con tres días de término, encomendada a los Honorables Representantes Medina, Jaramillo Guillermo y Gaitán Anselmo. Regístrese, cópiese, repártase y publíquese. Restrepo Briceño. Cámara de representantes. Secretaria. Bogotá, Septiembre de 1924.

Pese a la comisión de instrucción Pública en virtud de la proposición número 310, aprobada por la Honorable Cámara.

Esta es la enjundiosa exposición de motivos de la comisión:

Honorables representantes:

Este proyecto de Ley había venido al estudio de esta Comisión especial que fuisteis servidores nombrar, pero fue vuelto a la instrucción Pública, porque una proposición aprobada lo ordenó así, para la formación de un proyecto general del ramo. Mas como en ese proyecto, que ya fue elaborado, no se incluyó la Facultad Dental, fue devuelto este pliego a los que firman este informe, que por lo dicho no se rinde sino hoy.

Creemos que la creación de la Facultad de Odontología a la altura de las demás y como parte integrante de la Universidad Nacional, es necesidad que se debe atender, pues por medio de ella se elevarán al lugar que deban ocupar estos estudios, pues es reconocida la enorme importancia que a la boca se da en la higiene y en el sistema en general.

Varios Colegios privados existen, y fuera es reconocer que han hecho bastante en estos últimos tiempos, pero estos planteles, de iniciativa particular, con limitados recursos, no son suficientes y vendrá la Facultad Nacional a llamar a sus aulas a los que deseen prepararse mejor, que se impondrán luego en la práctica. Vendrá también hacer desaparecer a las menos viables y a perfeccionar a las otras para la competencia, con gran beneficio para el gremio estudiantil y para la sociedad.

La creación de esta Facultad es ideal única de los autores del proyecto. Ha sido idea reclamada hace varios años y que hoy se impone. Conocemos una petición que a las cámaras hicieron más de 40 estudiantes de Dentistería, para que se dictara esta Ley, que ya había tenido informe favorable de la Comisión de

Instrucción Pública en otra época; el más autorizado concepto que puede darse es el emitido, de manera clara, por el Congreso Médico reunido en Tunja hace algunos años, en que considera medida urgente esta Facultad de Odontología, y graves doctores han escrito y decidido lo mismo.

Los artículos uno y dos deben aprobarse.

El artículo tres debe generalizarse, y en este sentido presentamos una modificación, que sustentaremos en el debate.

El artículo cuarto y quinto deben aprobarse.

En resumen, os proponemos:

Dese segundo debate al proyecto de Ley de que trata este informe, con el pliego de modificaciones adjunto.

Honorables representantes. Vuestra Comisión, Guillermo Jaramillo, Anselmo Gaitán U, Alfonso Medina.

Pliego de modificaciones. Artículo 3º. Para cursar en los establecimientos de enseñanza odontológica establecidos o que se establezcan, serán indispensables que el aspirante acredite haber obtenido título de bachiller, expedido en cualquiera de los colegios facultados para ello.

La Comisión de Instrucción Pública formada por los ya mencionados doctores Jaramillo, Gaitán y Medina, rindió informe favorable pero la ley no recibió la aprobación del Congreso.

Los estudiantes del Colegio Dental se sumaron al clamor general y en su empeño por sacar adelante su idea elevaron al presidente de la Cámara de Representantes el siguiente memorial:

Señor Presidente del Honorable Cámara de Representantes:

Los suscritos alumnos del Colegio Dental de esta ciudad, con todo acatamiento y por el digno conducto de V.E., a esta corporación pedimos:

- 1. Que la Honorable Cámara estudie detenidamente la conveniencia de nacionalizar la enseñanza de la odontología, bajo la inmediata vigilancia y dirección del gobierno, de acuerdo con los últimos adelantos científicos sobre la materia, y*
- 2. Cristalizar esta reforma en una ley que adopte más o menos en la actual pensum seguido en los establecimientos que ahora existen en la capital, previa exigencia para ingresar a la facultad del respectivo diploma de bachiller.*

El interés por el mejoramiento de la profesión odontológica y la consideración de que en la mayor parte de los países civilizados esta hazaña está controlada por el Estado, nos mueve a solicitar de la Honorable Cámara avoque que el estudio

de esta importante cuestión que, no es aventurado decir al resolverlas satisfactoriamente, redundaría en provecho de quienes se dedican a ella, y contribuiría asimismo a la resolución del problema educacionalista entre nosotros.

Los diversos planteles que funcionan en nuestro medio, con carácter particular, no pueden conquistar mayores avances, a pesar del esfuerzo generoso, inteligente y tenaz de sus directores, por causa de una absoluta carencia de recursos pecuniarios para realizar las innovaciones necesarias e indispensables en el adelanto de esta rama de la medicina. Verdad que del año 1910 a hoy la odontología colombiana ha hecho valiosos e innegables progresos; pero ellos no pueden considerarse suficientes. El estudio de la ciencia no tiene límites; las teorías se renuevan a cada momento, unas en pos de otras, y el adelanto de los pueblos sólo se mide por el grado de cultura mental de sus hombres.

La existencia del bachillerato es otra forma que se impone como una necesidad urgente. En América y Europa, sin excepción de ningún país, se requiere primero ser bachiller para luego ingresar a las escuelas de odontología. La razón de esta medida es muy clara, porque no cabe duda que el joven en estas condiciones estará mejor capacitado para cursar con provecho los estudios profesionales, muy al contrario de lo que sucede con el que sólo lleva de cuatro años de estudios de Literatura, como lo dispone entre nosotros el Decreto No. 341, del 10 marzo 1921.

Confiamos en que la Honorable Cámara, integrada por hombres de buena voluntad y de méritos auténticos, iniciarán la reforma, ya sea adoptando el sistema que nos hemos permitido proponer u otro, fundado sobre bases sólidas y ciertamente bien dirigido.

De V.E. atentos servidores. Guillermo Pereyra Harker, J. Gonzalo Gutiérrez, A. Charría Tobar, Juan Federico Hollmann, Julio A. Rubio, Ricardo Lozano y otros varios firmantes.

Bogotá, 10 septiembre de 1923.

De la misma manera la misión pedagógica contratada por el Gobierno en esos años para estudiar los cambios necesarios en la Instrucción Pública del país, solicitó al Congreso "la incorporación de los estudios de Dentistería de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, por cuanto estos estudios tienen estrecha relación con muchos de aquella facultad y que la protección de esta sería muy importante para el desarrollo serio y satisfactorio de estas enseñanzas".

Ahora bien, el movimiento estudiantil por los años 20 fue de inusitada actividad y pródigo en iniciativas. Se había creado la Federación Nacional de Estudiantes que contaba con voceros y constructores de tan altas ejecutorías y prestancia que bien pronto dieron brillo y realce a la obra renovadora y constructiva de aquella generación ejemplar.

Uno de ellos, el luego distinguido odontólogo y por desgracia prematuramente fallecido, Dr. José Ramón Olaya, nos relata aquella gesta de publicación que hizo, la que preferimos reproducir textualmente:

Era en 1924 cuando el estudiantado se reunían Bogotá en su segundo Congreso de Universitarios, a debatir sus inquietudes combativas provocadas por sus anhelos de mejoramiento espiritual. Allí por primera vez concurrían en representación de la odontología –que fue la que más alcanzó caries en el decurso de la revolución ideológica en la muchachada–. Manuel Villarreal y Hernando De Medinacellis, apoyados por sus lectores llevaban un programa, la creación de la Facultad Nacional. Presentado el proyecto, que fue defendido con vehemencia por sus autores y oído con atención por todos los miembros de la corporación, siguió su trámite reglamentario llegando a ser Ley de la Federación de estudiantes. Llevado a las cámaras legislativas bajo el patrocinio del ministerio correspondiente, conforme se transcribe:

Acuerdo No. 4. *Por el cual se hace una petición. El segundo Congreso Nacional de Estudiantes, considerando:*

- 1. Que no hay en el país ningún establecimiento de enseñanza odontológica de carácter universitario;*
- 2. Que es necesario prestar mayor atención a los estudios de Anestesia, Anatomía, Radiología y Patología dental, haciéndoles más extensos y prácticos, y*
- 3. Que los planteles existentes, no obstante el esfuerzo de sus directores de los adelantos alcanzados, están imposibilitados económicamente para atender a esta reforma, resuelve:*

Artículo único: *solicitar del señor Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas, presente y apoye ante el Congreso un proyecto de ley sobre creación de la Facultad de Estudios Dentales, dependiente de la Universidad Nacional. Comuníquese al señor Ministro y publíquese. Dado en Bogotá a veintisiete de julio 1924. El Presidente, Napoleón Franco Pareja. El secretario, Juan Pablo Llinás.*

Al ser enviado este acuerdo a la Secretaría de Cámara de representantes esta contesta así:

República de Colombia. Cámara de Representantes. Secretaría. Número 122. Bogotá, 29 de julio de 1924. Señor Presidente del Segundo Congreso Nacional de Estudiantes. La ciudad. Tengo el honor de avisar a usted recibo de su atenta comunicación con fecha de hoy, en que se sirve transcribir un acuerdo aprobado por esa H. Corporación relativo a la creación de la Facultad de Odontología como anexa a la Nacional de Medicina, me complazco en comunicarle que la presidencia de la H. Cámara dispone para dicha nota a la Comisión de Instrucción Pública con cinco días de término. Soy de usted servidor muy atento, F. Restrepo Briseño.

Prosigue el Dr. José Ramón Olaya: "convendría saber quiénes fueron los miembros de esa comisión, pues lo cierto es que las aspiraciones juveniles quedaron allí fallidas, ya que el informe, que yo sepa, nunca se rindió y el acuerdo de referencia fue al archivo a dormir las inquietudes de los sueños injustos. La situación era impeorable".

Es por demás oportuno y justo recordar los nombres de aquellos jóvenes miembros del Comité Directivo de la Federación Estudiantil, que entonces trabajaron con ahínco por la fundación de la anhelada Facultad de Odontología como centro de educación superior adscrito a la Universidad Nacional.

Allí estuvieron Alberto Botero uno de los exponentes mejor estructurado y enjundioso de esa generación, quien pocos años después sería senador y secretario del Consejo de Ministros; Darío Cadena, afamado galeno y por muchos años profesor de anatomía en la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad Nacional. Habiendo dictado también su cátedra en otras afamadas universidades; Ricardo Sarmiento Alarcón, jurista destacado de la gran prestación en derechos constitucionales; Juan Paulo Llinás, el más joven de los decanos que ha tenido la Facultad de Medicina; Gabriel Durán Camacho, ingeniero de grandes ejecutorías, vasta cultura, apasionado por los temas de la Universidad, todo lo cual le hizo merecedor a desempeñar con dignidad y eficacia a la rectoría de nuestro máximo centro docente. Y en honor a la memoria de esa figura destacada de la odontología, José Ramón Olaya siendo aún estudiante, dejamos a cargo de su frondosa pluma el relato que hizo de esa gesta estudiantil en la que participó con ardientia junto a esos compañeros que luego dieron lustre a la patria.

Así termina su crónica con propiedad titulada "Documentos para la historia de la odontología", publicada en el número 13, julio de 1935, del boletín dirigido por el Dr. Álvaro Delgado Morales:

Una labor apreciable en materia de prensa se desarrollará entonces en pro de la Facultad de Odontología. Recuerdo que el último artículo sobre esa materia escrito en "Federación", en la segunda mitad de 1927, caló en el ánimo del ministro y los legisladores a donde se iba en nombre del estudiantado del país a abogar por su creación, así como también fue muchas veces inusitada la idea de la misión alemana encabezada por el señor Eitel"

En vista de la resistencia encontrada, y a pesar de muchas gestiones sobre el particular, estuvimos informalmente varios compañeros, fuera del Comité, estudiando la manera de proponer una huelga general o de organizar una gran manifestación ante las Cámaras, solicitando, naturalmente, el patronato de la directiva a que yo pertenecía; pero teniendo un fracaso que pudiese ser contraproducente, no se propuso lo conducente al Comité Ejecutivo y sólo se adelantaron las diligencias constreñidas a una táctica silenciosa pero efectiva.

Al fin el Ministro Huertas nos dio espontáneamente la sorpresa. Era urgente en ese instante reforzar la petición del ministerio y formularla nuevamente ante las Cámaras y en esa virtud se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

El Comité ejecutivo nacional de estudiantes, considerando:

- 1. Que el gobierno, por conducto del señor Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas, ha presentado a la consideración de las Cámaras un proyecto de ley sobre la fundación de la Facultad Nacional de Odontología.*

2. *Que el segundo Congreso Nacional de estudiantes en su Acuerdo No. 4 del 27 de agosto de 1924 ordenó solicitar del señor Ministro la presentación del mencionado proyecto ante el poder legislativo.*
3. *Que la creación de la Facultad Nacional de Odontología es una necesidad inaplazable, ya que los planteles similares existentes, no obstante los esfuerzos de los directores y los adelantos alcanzados, carecen de recursos económicos para atender a las reformas a que aspira la juventud estudiosa.*
4. *Que es un deber del Comité ejecutivo estudiantes, como vocero supremo de los derechos y aspiraciones universitarias, propender por la realización y cumplimiento de las disposiciones emanadas de los congresos estudiantiles, mayormente cuando se trata de reformas que, como la presente, tienden a levantar el nivel normal de enseñanza profesional en Colombia.*

Resuelve: solicitar ahincadamente, como en efecto lo hace, de manera más atenta, del Congreso Nacional, la aprobación del mencionado proyecto de ley sobre creación de la Facultad Nacional de Odontología, como paso de progreso en esta ciencia hasta hoy descuidada por las entidades públicas.

Copia de esta providencia será presentada a las corporaciones correspondientes en nota de estilo.

Dada en Bogotá, a 4 de agosto de 1927.

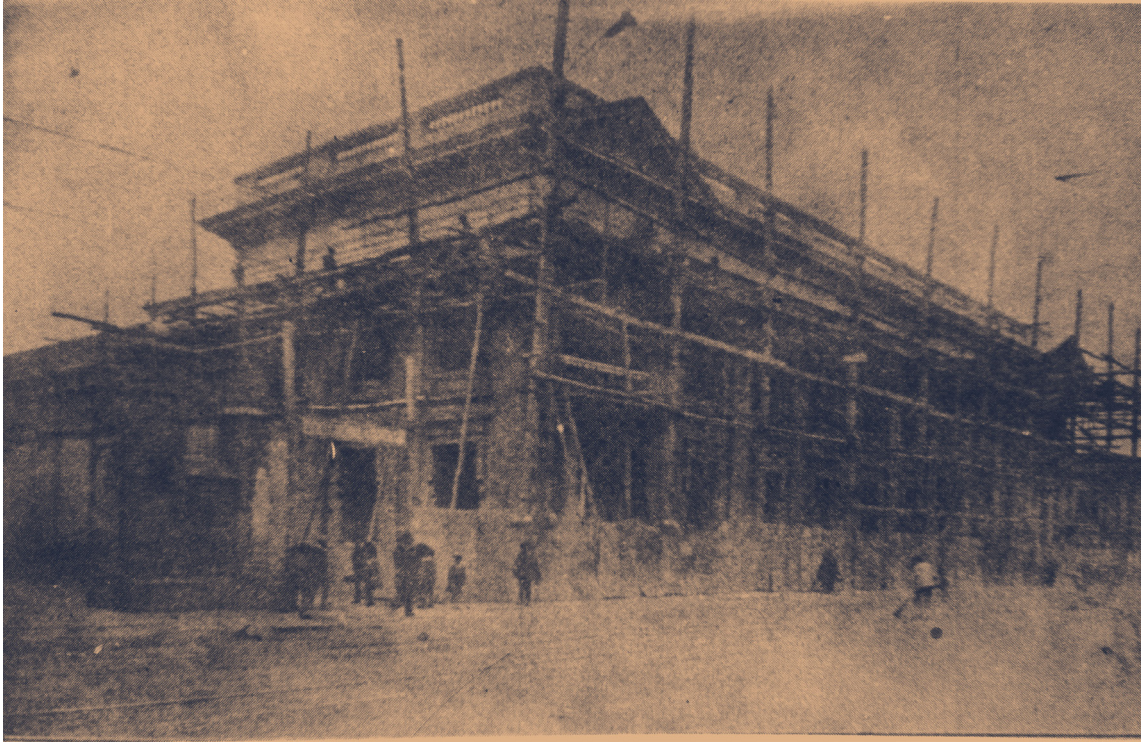
Darío Cárdenas. Abel Botero, Ricardo Sarmiento Alarcón, Juan Pablo Llinás, José Ramón Olaya.

Aquí se agitó la campaña de prensa, como puede ser en mis archivos particulares. Pocos días después el mencionado proyecto era una realidad del país.

Dos únicas adquisiciones hemos hecho en los últimos años en el campo de la enseñanza oficial: el Decreto sobre reglamentación de la educación secundaria y la creación de la Facultad de Odontología, hecho en el cual hubo alguna participación del Comité, como que elevó, obligándose en un Acuerdo del Segundo Congreso Estudiantil, una solicitud ante el parlamento nacional en favor de la nueva escuela de estudios dentales. Corto tiempo después de la iniciativa era Ley de la República".

...Más, antes de dar cima a este balance de labores, debemos consignar los nombres de Darío cadena, Arístides Charriá Tovar, Gabriel Durana Camacho, Gonzalo Esguerra Gómez, José Ramón Olaya y Jorge Soto del Corral, inolvidables camaradas en este empeño que se prolonga a través de cuatro largos años, que hubiéramos querido ver interrumpidos por el fallo de un Congreso como éste que, al cabo de tesonera obrera cuya historia muchas páginas debería para regocijo de varones fuertes y desengaño de inconstantes, le congrega con el propósito de señalar caminos nuevos a la ambiciones estudiantiles. Abel Botero, Juan Pablo Llinas, Ricardo Sarmiento Alarcón.

La misión estaba cumplida a plenitud, correspondía el terreno suave de la marcha penosa a otras entidades y personas.



Los trabajos para la terminación de la Escuela, dentro del edificio de la Facultad de Medicina, se adelantaban rápidamente (costado norte, sobre el parque de los Mártires).

Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121



Costado oriental del claustro de la Escuela Nacional de Odontología

Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121

Para suspender por hoy esta relación, es de justicia recordar también los nombres de Álvaro Delgado Morales, hoy dinámico Secretario de la Escuela, que con Arturo Guyana en el Centro Departamental de Cundinamarca, hicieron labor constructiva en beneficio de la institución; y a Manuel Blanco Soto, el travieso revolucionario que en el mismo centro y en el Congreso de Ibagué, en la calle y en todas partes, luchó en pro del mismo ideal hasta ver, a trueque de animadversiones y enemistades injustas, coronada la bella obra que es hoy honor y prez de la odontología suramericana.

Este movimiento estudiantil templo de la Facultad de Odontología contaba obviamente con la simpatía y total apoyo de la profesión dental que a su vez venía trabajando particularmente y con tesón por los mismos ideales, principiando por organizarse gremialmente mediante la fundación de la Federación Odontológica Colombiana, hecho ocurrido en el año de 1926.

Entre los miembros fundadores figuraron los profesionales más destacados de los cuales merece mención especial el doctor Juan Crisóstomo Osorio Morales quien a su regreso del Congreso Dental reunido en México convocó a sus colegas de la capital para comunicarles sus planes y les convenció de la necesidad de agremiarse y así darle más fuerza al logro de sus iniciativas. Fueron entre otros, miembros fundadores de la naciente federación, los Dres. Marcelino Luque, quien ocupó la presidencia por un año, Miguel Antonio Atuesta, Alfredo Bárcenas, Sebastián Castilla, Alberto Gaviria Botero, Rafael Torres Pinzón y Martín H. Cortés, cuyos nombres figuran en el acta que registra aquella memorable reunión.

Simultáneamente se fundó en el mes de junio de ese mismo año la Sociedad de Estudiantes de Odontología con alumnos del único plantel privado que estaba funcionando en Bogotá que no tenía capacidad para colocar la enseñanza de la odontología en un nivel que colmara las aspiraciones de aquellos estudiantes quienes comprendían y sentían la necesidad de una facultad oficial.

Esta sociedad fue promovida por el entusiasta y activo estudiante, desde entonces promesas de la profesión, Álvaro Delgado Morales que tantos honores y triunfos cosechó luego de una meritoria vida profesional para la odontología colombiana. Lo acompañaron en esta empresa sus discípulos Rodrigo Núñez Quintero y Santiago. Esta otra sociedad estudiantil, ahora de sólo estudiantes de odontología, debía contar con el apoyo de los miembros honorarios nombrados, y que fueron los Dres. José Vicente Huertas González, Manuel José Huertas Y, Antonio Álvarez Lleras, Luis López de mesa y Héctor Roa Martínez. Sus objetivos, los mismos de la Federación Nacional de Estudiantes: conseguir la creación de la Facultad de Odontología oficial dentro de la Universidad Nacional.

Mientras tanto los miembros de la Federación, apoyados por el clamor estudiantil lograron por fin en 1927, y siendo entonces Ministro de Instrucción Pública, el Dr. José Vicente Huertas, que se introdujera un artículo, llamémoslo específico o propio, a un proyecto de ley que estaba al estudio del Senado y referente al otorgamiento de "autorizaciones del Gobierno para comprar lotes de terreno y construir las edificaciones de la Universidad Nacional en este momento, y debe recordarse con gratitud, los senadores Rafael Barberi Cualla, Gómez Naranjo y Cote Bautista, junto con el mismo Dr. Huertas, actuaron inteligentemente para conseguir, cuando se discutía en segundo debate del mencionado proyecto, que el artículo adicional fuera aceptado y venturosamente aprobada la ley, y así la culminación exitosa de una persistente de lucha por largos años en beneficio educación superior, el progreso de la odontología y de la salud pública.

Esta ley, que lleva el número 11, fue aprobada el día 9 septiembre de 1927 y el artículo que se le introdujo esta también distinguido con el número 11. Dice textualmente: "Créase en la Capital de la República como parte integrante de la Universidad y anexa a la Facultad de Medicina, la Facultad Nacional de Odontología la cual se organizará y reglamentará de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia. Para dar cumplimiento a este artículo aprópiase de la suma de \$25.000.ºo anuales, que se incluirán en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas.

Pero aún queda mucho camino por recorrer y nuevos esfuerzos de todos los sectores profesionales y estudiantiles para lograr su objetivo, el que fue realidad cinco años más tarde.

En noviembre del mismo año de 1927 uno de los miembros de la Federación se había viajado para representar a la entidad en el Congreso Internacional de Filadelfia, regresó al país con mayor entusiasmo y mística e instó a sus colegas a seguir urgiendo al gobierno nacional. Fue así como el Dr. Miguel Antonio Atuesta Azuero presentó tan apremiante necesidad al club Rotario de Bogotá que como bien es sabido ocupa y propende por obras tendientes al mejoramiento de las comunidades, desarrollo de programas científicos, culturales, educativos y en general de beneficio social, habiendo conseguido el citado Dr. Atuesta un movimiento de nobles dentro de las esferas sociales y gubernamentales para apoyar con mayor fuerza la fundación de la Facultad de Odontología Oficial.

Importantes motivaciones hace el Dr. Atuesta en el club Rotario y en su memorable conferencia dictada el 21 noviembre, dos meses después de la aprobación de la ley 11 de 1927, solicita la cooperación de ese grupo de profesionales distinguidos, y de cuya conferencia tomamos las siguientes partes:

... las nuevas orientaciones de la profesión dental en el mundo entero requieren un cambio fundamental en los sistemas de enseñanza, en la reglamentación del ejercicio profesional y en las ideas que el público tiene en relación con el papel que el dentista desempeña en la sociedad sacándolo de la práctica rutinaria de reparar los estragos causados por la caries dental o de mutilar la boca como único elemento curativo de esta afección. Las investigaciones hechas acerca de la relación que existe entre la nutrición del organismo y el desarrollo de los dientes hacen suponer que muy pronto se llega a combatir la caries dental con el estudio de un régimen alimenticio apropiado y establecido de acuerdo con las observaciones que se obtengan de examen detenido y concienzudo del individuo; éste es quizás el mejor tratamiento de la descalcificación y consiguiente tendencia al raquitismo.

No pueden calcularse en menos de un 95% de la población los individuos que muestran deformidades en los maxilares producidas por la alteración innecesaria de las piezas dentales en el niño, único tratamiento que se da a los sufrimientos de los pequeñuelos, atacados de lesión de la dentadura. La Dentistería preventiva, con sus muchos recursos, vendrá a modificar con gran éxito estos procedimientos llevados a cabo con el mismo criterio salvaje que es de nuestro sacamuelas de antaño".

... Estas breves consideraciones demuestra la importancia trascendental que tiene para el beneficio de la sociedad la profesión del dentista; ésta es la más perjudicada si no ayuda a cambiar tal estado de cosas, y ustedes, como su

representante distinguidísimos y como miembros esclarecidos del Rotario, habrán de ayudarme en esa labor.

Afortunadamente el movimiento se ha iniciado con lo dispuesto al respecto por el artículo 11 de la ley 11 de 1927, que crea en la ciudad de Bogotá y adjunta a la Facultad de Medicina la Escuela Nacional de Odontología. El señor Dr. José Vicente Huertas, actual Ministro de Instrucción Pública, trabajó con empeño en obtener de la legislatura la expedición de esta ley, que habrá de contribuir eficazmente a implantar en Colombia los verdaderos sistemas de enseñanza.

... Son éstas las razones que tengo para someter a la ilustrada consideración del Rotario de Bogotá el siguiente memorial que he elaborado, para que si ustedes encuentran conveniente sea firmado por la directiva del Club y enviar al señor ministro:

"Señor Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas presente:

La ley 11 de septiembre de 1927, que coronó la labor de su Señoría en pro de la Universidad Nacional y de la Instrucción Pública, dispone en el artículo 11 la creación en la Capital de la República, como parte integrante de la Universidad Nacional y anexa a la Facultad de Medicina, la Escuela de Odontología, la cual se organizará y reglamentará de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia, y apropia la suma de \$ 25.000.00 anuales para dar cumplimiento a esta disposición. La misma Ley, en su artículo 17 autoriza al gobierno para enviar al exterior con el fin de perfeccionar sus conocimientos a los estudiantes que se hayan graduado y a los profesionales que tengan más de dos de haber obtenido el título, y que unos y otros hayan demostrado, a juicio del gobierno, capacidades dignas de apoyo oficial.

... El club Rotario de Bogotá, patrióticamente interesado por el avance y desarrollo armónico de las diversas actividades representadas en el club por cada uno de sus miembros, como exponentes distinguidos de la sociedad en que actúan, lo cual constituye el fin primordial de la asociación rotaria, cree de su haber dirigirse a Su Señoría para pedirle la consideración de los puntos que serán expuestos en seguida, los cuales han sido discutidos serenamente por los miembros del club y considerados por éste como factor importante que ha de servir de ayuda a ese Ministerio en la organización y reglamentación de la nueva Facultad desde un punto de vista científico y de acuerdo con las necesidades del momento actual.

Los grandes progresos alcanzados por la dentistería en los países de civilización avanzada la nuestra, han elevado a esta especialidad médica y a los profesionales que la desempeñan, a un nivel científico y de interés social muy superior al que realmente tienen hoy entre nosotros, han despertado en favor de la enseñanza y el ejercicio profesional el interés de los gobiernos y de la sociedad y han puesto de presente la importancia que tiene para el desenvolvimiento cultural de un país, el ejercicio científico y con miras humanitarias de esta especialidad, así como los males que se derivan de un ejercicio profesional rutinario y especulativo de todo espíritu de progreso y sin ningún fin humanitario.

La labor de Su Señoría ante el cuerpo legislativo demuestra su entusiasmo por estas ideas y es prenda de que tendrá en cuenta nuestra petición, encaminada a buscar que los resultados prácticos de su patriótica tarea estén de acuerdo con el espíritu que lo animó para laborar en pro de la expedición de esta Ley y con las aspiraciones de los que nos interesamos por lo que signifique progreso y cultura patria.

A cinco se reducen los puntos que sometemos a la consideración de Su Señoría, los que en nuestro concepto serán factores que determinen la buena organización de la Facultad Nacional de Odontología:

Primero. *Dotar a la Facultad de elementos modernos, tanto para sus clínicas públicas como para la enseñanza científica y práctica, sin apelar a la compra inconsulta o precipitada de elementos antiguos que no respondan a las necesidades de un nuevo plan educacionalista racional y moderno y que tiene también las prescripciones de la higiene, con clínicas que sean una garantía y no un peligro para nuestras clases desvalidas, pacientes obligados de ellas. Con este fin abrir una licitación entre las diversas casas manufactureras de los Estados Unidos, consideradas hoy como las mejores en esta línea, para obtener buenas condiciones de precio, calidad y pago.*

Segundo. *Proveer las cátedras de prótesis y metalurgia dentales, ortodoncia y radiología dental, para las cuales no contamos todavía con profesionales realmente expertos, con profesores traídos de los Estados Unidos, escogidos de acuerdo con una de las muchas sociedades científicas de ese país, como son The american Dental Association y The american society of Orthodontists. Dichos profesores serán contratados por un período de dos años y su venida al país se hará gradualmente a medida que avancen los estudios de los futuros alumnos de la Facultad, el de prótesis y metalurgia para el segundo año, ortodoncia para el tercero y radiología para el cuarto. Las asignaturas correspondientes al primer año serán dictadas en su totalidad por profesores nacionales.*

Como la suma destinada para traer estos profesores, que necesariamente han de ser de alta categoría, resultaría un poco exigua para sus exigencias, se les indemnizará dándoles la Facultad de fundar el Colegio de Postgraduados para difundir sus enseñanzas entre los profesionales que quieran aprovecharlas, como se hace hoy con magníficos resultados secundarios para los empresarios y con gran beneficio para los profesionales en los Estados Unidos.

Tercero. *Proveer las cátedras para las demás asignaturas con profesionales colombianos por medio de un concurso, ante un grupo de examinadores que serán nombrados así: dos designados por el Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas, dos designados por el Rector de la Facultad de Medicina y uno designado por la asociación denominada Dentistas Colombianos Colegiados, de reciente fundación, e integrada por un escogido grupo de profesionales.*

Cuarto. *Formar el concepto de gobierno en lo relacionado con el envío al exterior de los alumnos y profesionales a perfeccionar sus conocimientos con la*

demostración, por concurso, en una forma semejante a la ya anotada, de capacidades dignas de apoyo oficial y no por las recomendaciones determinadas personas o entidades oficiales a estos asuntos.

Quinto. Prestar el concurso de la Facultad de Odontología a la Escuela de Higienista Dentales patrocinada por los Dentistas Colombianos Colegiados y destinada al entrenamiento científico de señoritas que habrán de prestar sus servicios de Higienistas Dentales en las escuelas públicas, colegios privados, establecimientos de beneficencia, sociedades industriales y también en las clínicas dentales particulares para desempeñar los cargos de "Nurses" y secretarias. Éste es un nuevo campo que se abre la mujer para el desarrollo de sus actividades, dándole una posición de la cual puede no solamente derivar su sustento, sino también adquirir conocimientos científicos que la colocan en posición independiente y le ayudan a elevar su ser espiritual y material.

El Club Rotario estima de gran valor la presencia Señor Ministro en una de sus sesiones para tratar verbalmente los asuntos relacionados con la Universidad, especialmente con el presupuesto en el presente memorial, y estudiar, ampliar y modificar de común acuerdo las ideas expuestas en él. –Del Señor ministro.

El anterior memorial redactado por el Dr. Atuesta desató, en cierto modo, inquietudes y descontento entre los odontólogos tanto de la Federación como el cuerpo profesional por cuanto en el punto segundo se declaraba que era menester la contratación de profesores extranjeros para algunas cátedras por no contar entre nosotros, con personal suficientemente preparado. Lo mismo en lo referente a la composición de los concursos para proveer los nombramientos de los profesores.

En cambio es admirable la visión del Dr. Atuesta cuando hace ya 50 años proyecta una Escuela para la preparación de personal auxiliar, hoy básico en el ejercicio de la Odontología.

Transcurren aún tres años más y en 1930 ya se piensa en la elaboración de un reglamento para organizar la nueva Escuela que estaba aún por crearse. Así, el Ministro Eliseo Arango nombra una junta compuesta por varios profesionales para elaborar este documento en el que luego de concienzudo y detenido estudio se expidió mediante el Decreto número 1232. Dicho reglamento, por cierto muy completo y extenso, se transmite al final de esta reseña. Será parte del apéndice. A pesar de tener ya una base para la organización y funcionamiento no fue posible ese año abrir la nueva Escuela por dificultades de presupuesto y carencia absoluta de fondos.

Vemos pues que no obstante estos pasos avanzados no se hacían realidad la tan ansiada Escuela y era posible que las disposiciones de la Ley 11 de 1927 continúen sin ejecución para convertirse en letra muerta.

Vino entonces una acción definitiva adelantada heroicamente por los miembros de la Federación Odontológica Colombiana a cuya cabeza actuaron con decisión los Dres. Alvarado Delgado Morales, Juan Crisóstomo Osorio M, Alfredo Bárcenas y otros, quienes optaron por organizar una entidad privada bajo los auspicios de la Federación, como lo relata el primero de los nombrados en su "Memorando para la historia de la Odontología":

En vista de que el Ejecutivo Nacional no procedía a la creación de la Facultad Nacional de Odontología, se determinó revivir la antigua Escuela Dental Nacional se había dejado funcionar en 1924. Así fue como los herederos del Dr. Luis A. De Medinacelli se dieron a la Federación los derechos legales que poseían en la citada Escuela.

Adquirido en arrendamiento local adecuado (casa en la calle 18 entre carrera 9ª y 10ª) y los elementos primordiales por donaciones de los mismos miembros de la Federación y otros Odontólogos entusiastas; la nueva Escuela inició sus tareas el 1 febrero 1931, bajo la Rectoría del Dr. Alberto Gaviria Botero secundado por el Dr. Álvaro Delgado Morales quien fue designado Secretario.

La Escuela funcionó normalmente y aún con éxito durante todo el año de 1931 y al final del mismo se sucedió un hecho trascendente: en el mes de noviembre los alumnos que se mencionaron en los párrafos anteriores cuando promovieron ante la Federación Odontológica Colombiana la reapertura de la Escuela del Dr. Luis A. De Medinacelli, Señores Segundo Velasco, Vicente Fortich, Rafael Plata Z, Alberto Barriga y José R. González, a quienes se sumaron todos los estudiantes de la Escuela que culminaba su primer año, entre los que se encontraban Álvaro Fernández, Hernando Neira Flórez, Pablo Rodríguez, Luis Alfonso Arámbula, Guillermo Pardo Rojas y Joaquín Serna León, dirigieron al entonces Ministro de Instrucción Pública, Dr. Julio Carrizosa Valenzuela, un memorial en el que ofrecían al gobierno los elementos, enseres y equipos que poseía ese centro docente, donación que hacían con el fin de que sirvieran tal dotación como base para la pronta apertura de la Escuela Nacional de Odontología que dispuso el Artículo 11 de la Ley 11 de 1927.

Los miembros de la Federación Odontológica Colombiana en su mayoría profesores de la Escuela que a través de sus estudiantes legaba generosamente sus bienes, tomaron igual actitud, lo que determinó que el gobierno se viera más comprometido a dar cumplimiento a la Ley pues parte del costo inicial de las instalaciones para el Escuela oficial estaba solucionado.

Paralelamente el Dr. Miguel Antonio Atuesta, Odontólogo de gran prestigio profesional y social, que además atendía en su consultorio al Dr. Enrique Olaya Herrera, presidente de la República, intervino con el gran acierto, y en asociación del Dr. Álvaro Delgado Morales y del Abogado Dr. Manuel José Huerta González Secretario del Ministerio de Instrucción Pública, redactaron el Decreto 111 del 20 enero 1932 para adicionar y reformar el número 1232 y todos de 1930 (Agosto 5), reglamentario de la Escuela Odontológica anexa la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, y lo presentaron para la firma del señor Ministro y el Presidente de la República. Con este derecho que se transcribe a continuación, se dio por fin, cumplimiento a la Ley 11 de 1927 y se colmaron de justas aspiraciones de la clase Odontológica del país, profesionales y estudiantes, que por años y en dura brega, conquistaron para esta actividad *Paramédica* el puesto que justamente le corresponde en el concierto de las disciplinas universitarias.

Decreto número 111 de 1932 (enero 20)

Por el cual se adiciona y reforma el número 1232 de 1930 (Agosto 5) sobre reglamento orgánico de la Escuela Nacional de Odontología de la Universidad Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del decreto número 1232 de 1930, dictado por el poder Ejecutivo en desarrollo de la Ley 11 de 1927, no se han cumplido hasta hoy por las dificultades fiscales que confronta el país.

Que es inaplazable dar comienzo a las tareas de la Escuela Nacional de Odontología, dependiente de la Facultad de Medicina, como parte integrante de la Universidad Nacional.

Que la Federación Odontológica Colombiana, ha ofrecido ceder gratuitamente los derechos y elementos materiales que posee en la Escuela Dental Nacional para que sean aprovechados por la Escuela Nacional de Odontología, con lo cual dicha corporación cumple con los propósitos que le animaron a reorganizar aquel plantel.

DECRETA:

Artículo 1º. *Incorpórese en la Universidad Nacional como dependencia la Facultad de Medicina, la Escuela internacional que funciona en la capital de la República, bajo el patrocinio de la Federación Odontológica Colombiana. En consecuencia, dicha Escuela se constituye como Escuela Nacional de Odontología.*

Artículo 2º. *Desde la sanción del presente decreto las tareas de la Escuela Dental Nacional se consideran, para los fines reglamentarios, como las de la Escuela Nacional de Odontología, dependiente la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional.*

Artículo 3º. *Mientras en el edificio la Facultad de Medicina se adapta el pabellón destinado a la Escuela de Odontología y hasta cuando se obtenga el total de la partida señalada para el Escuela en el presupuesto Nacional por la Ley 11 de 1927 dicha Escuela funcionará en un local independiente y adecuada.*

PARÁGRAFO: *durante el presente año la Escuela Nacional de Odontología se sostendrá con la suma de \$ 5.000.00 asignada en el presupuesto Nacional de la actual vigencia, además de los recursos provenientes de los derechos de matrícula, Clínica, exámenes, etc., establecidos en el reglamento de la Escuela Dental Nacional.*

Artículo 4º. *El Ministerio de Educación Nacional procederá a nombrar el Director y el personal de la junta consultiva compuesta de dos profesores de la Escuela Nacional de Odontología y del Director, entidad ésta que propondrá al consejo directivo de la Facultad de Medicina todo lo que estime conveniente a las necesidades de la Escuela Nacional de Odontología y al mejor desarrollo y cumplimiento del presente decreto.*

Artículo 5º. Para el año de 1932 el pensum de estudios y el reglamento interno de la Escuela Nacional de Odontología serán los mismos que rigen hoy para los establecimientos particulares de enseñanza profesional dental que han venido funcionando independientemente de la Universidad Nacional, quedando incluidas las disposiciones sobre exámenes de admisión que rigen actualmente.

Artículo 6º. A partir del 1 enero 1933 pensum de estudios del reglamento interno de la Escuela Nacional de Odontología serán los señalados en el decreto número 1232 de 1930 y no podrían ser variados o modificados sin la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, previo estudio de la junta consultiva y del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Artículo 7º. Los actuales alumnos de la Escuela Dental Nacional y los pertenecientes a otros centros de enseñanza profesional odontológica que quieran terminar los estudios en la Escuela Nacional de Odontología, para ingresar a esta que han anexos de cumplir con los requisitos de que tratan los Artículos 44 y 45 del reglamento interno de la Escuela y sólo los obligará el plan de estudios señalado hoy para la Escuela Dental y demás establecimientos similares.

PARÁGRAFO: las disposiciones de este artículo se refieren únicamente al presente año escolar, pero después del 1 enero de 1933 la Escuela Nacional de Odontología no expedirá matrícula sino a los individuos que cumplan con los requisitos de que trata el Artículo 44 y 45 del decreto número 1232 de 1930 la misma disposición regirá para los alumnos que durante el presente año vayan a cursar primer año de estudios en la Escuela Nacional de Odontología y que no sean aprobados en los exámenes finales del año.

Artículo 8º. Desde el 1 enero 1933 el Ministerio de Educación Nacional se abstendrá de registrar los diplomados conferidos por los establecimientos privados a los individuos que inicien estudios dentales en ellos, si las Facultades, establecimientos que tales títulos confieren no adoptan en todas partes del pensum reglamento de la Escuela Nacional de Odontología, ni cuentan con los elementos indispensables para la enseñanza que indica dicho pensum, como son las Clínicas, laboratorios y anfiteatros.

Artículo 9º. La junta directiva de la Escuela Nacional de Odontología, presentar al Consejo directivo de la Facultad de Medicina, el presupuesto en gradas y salidas, en el cual se especificarán los sueldos del director, Secretario, profesores y empleados, además de las partidas destinadas a mejorar y a aumentar los elementos indispensables, tanto para los estudios como para las Clínicas y demás dependencias de la Escuela. Este plan de presupuesto deberá ser sometido a su vez a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 10º. Durante el presente año la organización de la Escuela Nacional de Odontología será de carácter transitorio y tanto el director como la junta directiva presentará en el mes de noviembre al Consejo directivo de la Facultad de Medicina un plan de reformas y adiciones a lo dispuesto por el presente decreto

y por el marcado por el número 1232 de 1930, plan que será sometido a su vez a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 11º. El Secretario de la Facultad de Medicina procederá a recibir bajo inventario los materiales y elementos que posee la Escuela Dental Nacional y que como se dijo en el considerado del presente decreto, han sido cedidos por la Federación Odontológica Colombiana para que sean aprovechados por la Escuela Nacional de Odontología. Un duplicado del inventario será remitido el Ministerio de Educación Nacional.

Este decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá 20 de enero 1932.

(Fdo.) ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Secretario del Ministerio de Educación Nacional encargado del despacho.

(Fdo.) MANUEL J. HUERTA C.

Continúan los actos administrativos, incluyendo nombramientos, a través de decretos ejecutivos pues aún no se había expedido la Ley orgánica de la Universidad y todas las Facultades o Escuelas dependían del Ministerio Educación.

Por tanto, para la designación de personal directivo y de profesorado fue necesario someter a la aprobación del ejecutivo, otro decreto, el número 159 de enero 30 de 1932 (faltando apenas 30 días para la iniciación de labores), decreto por el cual se nombra los dos miembros del Consejo consultivo de la Escuela Nacional de Odontología, del profesorado de la misma, y Secretario).

El presidente la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

Que por Decreto número 111 de 1932 se incorporó a la Universidad Nacional como dependencia de la Facultad de Medicina, la Escuela Nacional de Odontología.

Que por el Artículo 10º de dicho decreto se dispuso que durante el presente año la organización de la Escuela Nacional de Odontología será de carácter transitorio y tanto el director como la junta consultiva presentaran en el mismo mes de noviembre al Consejo directivo de la Facultad de Medicina un plan de reformas y adiciones a lo dispuesto por el presente decreto y por el marcado con el número 1232 de 1930, plan que será sometido, a su vez a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Que el consejo directivo de la Facultad de Medicina, por conducto del Ministerio de Educación Nacional, ha enviado las ternas para hacer el nombramiento de



Gran salón de las clínicas, que estaba por terminarse

Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121



Escuela de Odontología, Calle 10, Carrera 10ª, costado sur en construcción

Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121

profesores de la Escuela Nacional de Odontología, mientras se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10º del decreto número 111 de 1932 (Enero 20), decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Secretario de la Escuela Nacional de Odontología al Dr. Aristide Charria Tovar¹.

Artículo 2º. Nómbrase los siguientes profesores para la misma Escuela:

Director General de la Clínica, Dr. Alberto Gaviria Botero.

Profesor de Operatoria, primer curso, Dr. Álvaro Delgado Morales

Profesor de Operatoria, segundo curso, Dr. Alberto Gaviria Botero

Profesor de Prótesis, primer curso, Dr. Leopoldo Forero M

Profesor de Prótesis, segundo curso, Dr. Rafael Torres Pinzón

Profesor de Radiología, Dr. Luis Rodríguez Silva

Profesor de Materia Médica y Terapéutica, Dr. Alfredo Bárcenas

Profesor de Patología de la boca y los dientes, Dr. Antonio Álvarez Lleras

Profesor de Dentistería Preventiva y Ortodoncia, Dr. Miguel Antonio Atuesta

Profesor de dibujo y escultura dental, Dr. Juan C. Osorio M

Profesor de Deontología y Odontología legal, Dr. Aristide Charria Tovar

Profesores de la Clínica Operatoria, Dres. Rafael Torres Pinzón, Álvaro Delgado Morales, Santiago Suárez pintó y Hernando De Medicinacelli

PARÁGRAFO: Los anteriores profesores prestarán hora y media diaria de servicio en su respectiva cátedra.

Profesores de Clínica de Prótesis, Dres. Marco A. Ruiz Márquez, Antonio Sepúlveda, Guillermo Barrero y Leopoldo Córdova Gutiérrez.

PARÁGRAFO: Los anteriores profesores deberán prestar hora y media de servicio en su respectiva cátedra.

Profesores de Clínica de Exodoncia, Dres. Alberto Collins, Jaime Salas Correa y Josué Bernal.

¹ El Dr. Charria no alcanzó a ejercer el cargo pues 15 días después se nombró su reemplazo, como Secretario, al Dr. Álvaro Delgado Morales.

PARÁGRAFO: Los anteriores profesores prestarán servicio así: el Dr. Alberto Collins tres horas diarias y los Dres. Jaime Salas Correa y Josué Bernal hora y media diarias cada uno.

Artículo 3º: Nombre de los siguientes profesores médicos:

Para Anatomía de Cabeza y Cuello, Dr. Darío Cárdenas Camacho

Para Química Médica, Dr. Eduardo Lleras Codazzi

Para Física Médica, Dr. Alfonso Flórez

Para Fisiología e Higiene, Dr. Arturo García Martínez

Para Patología general, Dr. Julio Manrique

Para Histología, Dr. Luis Daniel Convers

Para Bacteriología, Dr. Federico Lleras Acosta.

Para Anatomía patológica, Dr. Roberto San Martín

Para Semiología y Sifilografía, Dr. Manuel José Silva

Artículo 4º: Nómbrase de miembros de la junta consultiva de la misma Escuela a los Dres. Alberto Gaviria Botero y Álvaro Delgado Morales.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá el 30 febrero 1932

(Fdo.) Enrique Olaya Herrera.

El Secretario del Ministerio encargado del despacho Manuel J. Huertas G.

Por algunas divergencias que se suscitaron en ese momento, no aceptaron sus nombramientos los Dres. Alberto Gaviria, Leopoldo Forero, Jorge González, Alfredo Bárcenas, Antonio Álvarez quienes, Juan C. Osorio Morales, Santiago Pérez, Hernando de Medinacelli, y Marco A. Ruiz Manrique. Más tarde se retiraron los Dres. Luis Rodríguez Silva, Aristides Charria, Leopoldo Córdova, Alberto Collins y Jorge Cleves Vargas.

Quedó así integrada la nómina del personal directivo, del Consejo Consultivo y del profesorado que aceptó la designación para entrar a trabajar de inmediato.

Sin embargo, meses más tarde, a mediados del año, después de varias consultas y conciliaciones del criterio como de diferencias personales, queda en definitiva el siguiente personal directivo:

- Rector de la Facultad
Dr. Jaime Jaramillo Arango

- Secretario de Facultad
Dr. veneciano rueda Angarita
- Director de la Escuela
Dr. Miguel Antonio Atuesta
- Secretario de la Escuela
Dr. Álvaro Delgado Morales
- Cuerpo consultivo
Dres. Miguel Antonio Atuesta, Eduardo Lleras Codazzi, Rafael Torres Pinzón y Álvaro Delgado M.

Profesorado:

- Dr. Miguel Antonio Atuesta
Dentistería Preventiva y Ortodoncia.
- Dr. Sinforiano Hernández
Prótesis Dental
- Dr. Rafael Torres Pinzón
Anestesia y Cirugía
- Dr. Eduardo Lleras Codazzi
Física y Química Médica
- Dr. Darío Cárdenas
Anatomía
- Dr. Aníbal Ordóñez
Operatoria Dental (primer curso)
- Maestro Alberto Acuña
Dibujo y Estructura
- Dr. Josué Bernal
Operatoria Dental (segundo curso)
- Dr. Luis Daniel Convers
Histología
- Dr. Julio Manrique
Patología general
- Dr. Arturo García Martínez
Fisiología e Higiene
- Dr. Claudio Sánchez
Bacteriología
- Dr. Agustín Arango
Materia Médica y Terapéutica
- Dr. Manuel José Silva
Estomatología
- Dr. Manuel Sánchez Herrera
Anatomía Patológica
- Dr. Carlos Trujillo Venegas
Radiología
- Dr. Álvaro Delgado Morales
Legislación Profesional
- Profesores de Clínica
Dres. Jaime Salas Correa, Guillermo Barrero y Antonio M. Sepúlveda.
- Contabilista, señor Santiago Lleras

El comienzo de labores fue trabajo ponderado del cuerpo docente designado y de los mismos estudiantes que aún antes de matricularse ya prestaban su entusiasta colaboración en el arreglo, adecuación y disposición de la casa tomada en arriendo, como en la instalación de los equipos, actitud apenas natural luego de haber luchado tanto por el logro de sus aspiraciones por fin convertidas en realidad.

Así todos, comprendiendo la responsabilidad que habían asumido, se dedicaron activamente a la estructuración, planeamiento de organización de la nueva Escuela que no obstante sea ahora dependencia de la Facultad de Medicina, carecía de local y espacio para ubicarse en el edificio que esta Facultad está construyendo en el costado sur del Parque de los Mártires, antaño Huerta de Jaime. Venturosamente la casa semicolonial tomada en alquiler colinda con la edificación nueva en la Facultad de Medicina, precisamente frente a los laboratorios de microbiología y de los anfiteatros, señalada con el número 4-29.

Allí funcionó por espacio de varios meses mientras se terminó el edificio con gran celeridad gracias al interés del Arquitecto Pablo de la Cruz quien introdujo modificaciones a los planos arquitectónicos iniciales con el fin de instalar la Escuela de Odontología con amplios salones para Clínicas, laboratorios y aulas, propiamente acondicionadas

Verdadero acierto, y hoy cuando han transcurrido 50 años desde aquella época lo seguimos repitiendo, fue la designación de esa prominente figura de la Odontología Colombiana y hombre excelsas cualidades con visión portentosa, el Dr. Miguel Antonio Atuesta como primer director de la naciente Escuela, que gracias a la orientación ética y científica que supo imprimirle este inolvidable maestro, marchó desde sus comienzos por la acera del progreso en todas las órdenes en procura de la Educación y formación universitaria de profesionales odontólogos que señalados servicios han sabido prestar a la población colombiana.

Ya desde entonces el Dr. Atuesta instauró y mantuvo a su cargo una cátedra que llamó "Dentisteria Preventiva" cuyas lecciones, en consagrada labor diaria, eran dictadas tanto a profesores como alumnos, pues todos debían asistir, logrando así la indispensable integración del profesorado. Su mayor preocupación y empeño fue formar dentro del cuerpo odontológico verdaderos educadores como su propia vocación.

Con la inmediata y eficaz colaboración del Dr. Álvaro Delgado Morales, infatigable trabajador con excelentes dotes de organizador, elaboró y puso a ejecución un plan de estudios distribuido en cuatro años con programas de especial orientación y contenido muy propios para la época. Esta es la primera distribución de las materias:

Primer año:

- Anatomía descriptiva
- Física médica
- Química biológica
- Dibujo y estructuras Dentales
- Operatoria dental
- Prótesis dental

Segundo año

- Anatomía topográfica
- Bacteriología
- Escultura
- Histología
- Patología general
- Operatoria dental
- Prótesis dental y metalurgia
- Exodoncia

Tercer año:

- Anestesia y cirugía
- Anatomía patológica
- Materia médica y terapéutica
- Fisiología e higiene
- Patología especial
- Operatoria dental
- Prótesis dental
- Exodoncia

Cuarto año:

- Dentistería preventiva y ortodoncia
- Odontología legal y legislación profesional
- Radiología
- Patología oral
- Anestesia y cirugía
- Operatoria dental y cerámica
- Exodoncia

Dos años luego, en 1934, se dictó el Decreto número 1569 del 2 agosto, por medio del cual se hizo una nueva reforma al plan de estudios y se incluyó un primer preparatorio habitable, así:

Año preparatorio:

- Física
- Química
- Historia natural
- Deontología

Primer año

- Anatomía descriptiva y topografía con trabajo de anfiteatro
- Física médica (con los alumnos de medicina)
- Química médica (con los alumnos de medicina)
- Dibujo y escultura
- Operatoria dental teórica y práctica sobre modelos

- Metalurgia y prótesis dental teórica y práctica
- Dentistería preventiva y ortodoncia

Segundo año:

- Histología teórica y práctica (con los alumnos de medicina)
- Bacteriología teórica y práctica (con los alumnos de medicina)
- Dentistería preventiva y ortodoncia
- Metalurgia y prótesis dental práctica
- Fisiología e Higiene
- Clínicas (mínimo 300 horas anuales)

Tercer año:

- Patología general (con los alumnos de medicina)
- Anatomía patológica
- Materia médica y terapéutica
- Dentistería preventiva y ortodoncia
- Estomatología
- Operatoria, prótesis, metalurgia y cerámica prácticas y clínicas con 540 horas anuales como mínimo.

Cuarto año:

- Radiología teórica y clínica
- Anestesia y cirugía teórica y práctica
- Legislación profesional y odontología legal
- Dentistería preventiva y ortodoncia
- Policlínica como mínimo 600 horas anuales

Este plan se caracteriza por una conexión mayor con la Medicina, ya que las materias básicas en señalar tiempo con los médicos y sobre los mismos programas. Además, se intensificó la enseñanza de la dentistería preventiva y la ortodoncia.

El año preparatorio no dio los resultados previstos, por lo cual fue suprimido al período siguiente.

Para cursar los cuatro períodos académicos del primer año de labores ingresaron en total 78 alumnos, de los cuales 62 provenían de las Escuelas privadas existentes o que habían existido, más de 16 estudiantes nuevos, nueve primer año y siete en el curso preparatorio establecido, que determinaba *pensum* de cinco años. Tales fueron los estudiantes fundadores.

Y como se trata de reseñar el primer año de labores de la entidad docente que fue el origen de la actual Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, está bien, y amable es por cierto, consignar los nombres de quienes tuvimos la oportunidad confirmar la nómina de alumnos con los que abrió sus puertas la naciente Escuela.

Es interesante conocer la procedencia escolar de esos 78 estudiantes habida cuenta de que, como antes se dijo, sólo hubo 16 alumnos que cursaban por primera vez estudios de Odontología.

| | |
|---|-----------|
| Alumnos provenientes del extinguido Colegio Dental de Bogotá (1920) | 1 |
| De la Escuela Dental Nacional (primera época) regentada por el Dr. de Medinacelli (1922) | 1 |
| Alumnos con parte de estudios en la misma Escuela y en el Colegio Dental de Bogotá | 1 |
| Alumnos del Instituto Dental Colombiano (1931) | 19 |
| Con iniciación en el Instituto anterior y continuación en la Escuela Dental Nacional (1931) | 22 |
| Alumnos de la Escuela Dental Nacional (segunda época 1931) que cedió sus bienes para la apertura de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional | 18 |
| SUMAN | 62 |
| Estudiantes nuevos: | |
| Curso preparatorio | 7 |
| Primer año | 9 |
| SUMAN | 16 |
| TOTAL DE ALUMNOS | |
| | 78 |

Al curso preparatorio, que extendía la carrera a cinco años de estudios, ingresaron:

- Arturo Wills Olaya
- Eusebio Sandoval
- Juan Manuel Rojas
- Eugenio Martínez
- Enrique Zalarnea
- Manuel Felipe Peralta
- José Barreto

Matrícula para primer año obtuvieron:

- Jorge Atuesta Gálvis
- Guillermo Neira Flórez
- Bernardo Saíz
- Hernando Santander
- Juan Olivella
- Hernando de Castro
- Leónidas Rodríguez
- Luis Alfonso Arámbula
- Alfonso Gómez Rueda
- Diego Ferro
- Miguel Antonio Caro
- Pedro Córdova

Para el segundo año:

- Gonzalo Suárez
- Alcides Arenas
- Joaquín Serna León
- Miguel Antonio Acosta
- Urbano Mitchell
- Heliodoro Guerrero
- Luis T. Martínez
- Roberto Merizalde D
- Gabriel González
- Carlos A. Ferreira
- Alfonso Bernal
- Víctor M. Medina
- Jesús V. Gutiérrez
- Raúl Suárez
- Julio César Delgado
- Eduardo Nuncira
- Luis E. López
- Eloy Mora
- Álvaro Fernández
- Andrés Ma. Pardo
- Emilio Tovar Lemus
- Rafael A. Salamanca
- Fernando Rivero
- José Joaquín Gómez
- Guillermo Barrera D
- Jorge Carreño Padilla

Al tercer año:

- Guillermo Pardo Rojas
- Rafael Ma. Corchuelo
- José Ignacio Chacón
- Rafael Huertas
- Ramón Arenas Calvete
- Pablo Enrique Rodríguez
- José María Gómez D
- Sergio Leyva
- Luis Alfonso Contreras
- Antonio Moncada
- Joaquín Rodríguez G
- Eugenia León
- Rigoberto Arenas
- Rodolfo Yáñez
- Obdulio Méndez M

Y en cuarto, último año, se matricularon:

- Jorge Salcedo Gil
- Juan Hernández

- Carlos F. Castro Cubides
- Ramón Gutiérrez Mejía
- Antonio Alvarado
- Álvaro Mejía Isaza
- Santiago García Díaz
- Rafael Plata Z
- Jorge Gómez Parra
- Rafael Eduardo González
- Carlos Hernández
- Hernando Neira Flórez
- Julio César Barco
- José Ruiz

En el mismo año de la fundación se graduaron 10 estudiantes, algunos de los cuales habían terminado sus estudios ya en el Instituto Dental Colombiano con la Escuela Dental Nacional, fueron ellos:

- Vicente Fortich – Junio 17
Diploma No. 1
- José Rafael González – Junio 25
Diploma No. 2
- José Álvarez Corradaine – Julio 15
Diploma No. 3
- Antonio J. Fallón – Agosto 13
Diploma No. 4
- Carlos A. García Herreros – Octubre 28
Diploma No. 5
- Rafael Plata Z – Noviembre 14
Diploma No. 6
- Alberto Barriga Giordano – Noviembre 14
Diploma No. 7
- Ramón Gutiérrez Mejía – Diciembre 1
Diploma No. 8
- Guillermo Pereira Harker – Diciembre 27
Diploma No. 9
- Rafael Eduardo González – Diciembre 30
Diploma No. 10

Hoy, 50 años después, la Facultad ha otorgado el título de Dr. en Odontología a 2071 egresados².

Ahora bien: con el carácter de Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, funcionó en desarrollo creciente por espacio de 10 años pues en mayo de 1941 fue elevada a la categoría de Facultad mayor por medio del acuerdo número 54 que se transcribe y "Por el cual se aprueba un acuerdo del Consejo académico de la Universidad Nacional".

2

El 7 diciembre 1975 el Congreso expidió la Ley 68 considerada como la Ley orgánica de la Universidad Nacional la cual creó un conjunto armónico de las Facultades que en forma dispersa funcionaban en la capital de la República

El Consejo directivo de la Universidad Nacional, en uso de sus Facultades legales, acuerda:

Artículo único: Aprobar el acuerdo número siete del Consejo académico, que dice así: Acuerdo número siete de 1941 (mayo 8) acta número cinco.

Por el cual se eleva a la Escuela de Odontología a la categoría de Facultad.

El Consejo académico de la Universidad Nacional, en uso de sus Facultades legales, acuerda:

Artículo 1º: A partir del 1 enero 1942, la Escuela antología, se elevará la categoría de Facultad mayor, y se llamará Facultad de Odontología.

Artículo 2º: El director tendrá la categoría de decano, y la Facultad gozará de las atribuciones señaladas en la Ley.

Dado en Bogotá el 8 mayo de 1941.

El presidente (Fdo.) José Vicente Huertas. El Secretario (Fdo.) Otto de Greiff.

El 13 diciembre de 1945, el Consejo directivo de la Universidad Nacional aprobó el nuevo plan de estudios de la Facultad de Odontología después de maduro análisis iniciado en junio de 1944. Este plan aumenta a cinco años el tiempo de los estudios; incluye en los dos primeros las materias básicas, en el tercero las prácticas de Clínicas y en los dos últimos las Clínicas; este plan fue el siguiente:

Primer año

- Anatomía descriptiva
- Física médica
- Química médica
- Anatomía, dibujo y esculturas dentales

Segundo año

- Anatomía topográfica
- Bacteriología
- Fisiología
- Histología general y dental
- Patología general
- Materiales usados en odontología

Tercer año

- Anestesia general y local
- Anatomía patológica
- Materia médica y terapéutica

- Operatoria dental
- Patología dental y pulpar
- Patología oral
- Prótesis (dentaduras)
- Clínicas semiológica

Cuarto año

- Anestesia general
- Deontología y legislación
- Higiene bucal
- Operatoria dental
- Prótesis "coronas y puentes"
- Radiología
- Clínica de cirugía (Exodoncia)
- Clínica de periodoncia
- Clínica de prótesis

Quinto año

- Ortodoncia
- Restauraciones de porcelana fundida
- Clínica de operatoria
- Clínica de cirugía oral
- Clínica de prótesis "coronas y puentes"
- Clínica de odontología infantil
- Clínica de conducto radiculares
- Seminario

Precisamente la promoción de 1950, se había iniciado en el año de 1945 con el nuevo plan de estudios de cinco años, fue también la primera que se graduó colectivamente con un trabajo de tesis también colectivo.

En este plan de estudios con extensión de cinco años fue modificado sustancialmente cuando se inició el calendario por semestre en 1966, y el que rigió para los estudiantes que comenzaron la carrera ese año; así continuó en 10 semestres hasta 1975 cuando se acortó la carrera a nueve semestres, como lo estuvo hasta el semestre pasado para tales estudiantes.

Ahora bien, en relación con el *currículum*, se debe señalar con la mayor satisfacción un hecho trascendente para la Facultad que cumple sus 50 años de vida y para la enseñanza de la Odontología en general, como es la instauración de un nuevo Plan Curricular recientemente aprobado por el Consejo Superior Universitario, y el cual entró en vigencia inmediatamente, vale decir que se está aplicando a los alumnos que iniciaron estudios de Odontología el segundo semestre de 1981.

Son nuevamente diez semestres, pero, obviamente, la Propuesta Curricular que ha presentado la Facultad luego de muy serias y atinadas reflexiones, y estudios de sus Directivas y claustro, no se cifra sólo en el aumento de un semestre, sino que se trata, como bien lo dice el primero de los considerandos del Acuerdo, tal reforma se hace conforme y "acorde con los adelantos de la profesión



Fachada principal de la Facultad de Medicina, costado occidental
Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121



Costado sur oriental de la Facultad de Medicina
Fuente: Revista Odontología UN de Colombia 1982; 8(1): 47-121

odontológica con las condiciones socioeconómicas de la población y la metodología racional de la Educación superior”.

El Comité asesor de carrera, al que se encomendó este trabajo de tanta importancia como responsabilidad, ha realizado tareas ponderadas que redundan en el mayor prestigio y engrandecimiento de la Facultad, de nuestra Universidad y por ende de la Odontología colombiana.

Tan valioso documento se transcribe a continuación, y su coincidencia con el cincuentenario de la Facultad es uno de los acontecimientos más notables de su historia.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo número 132 de 1981

(16 septiembre)

ACTA 33

Por el cual se aprueba el plan curricular de la carrera de Odontología adscrita a la Facultad de Odontología.

*EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus Facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo directivo de la Facultad de Odontología, teniendo en cuenta la necesidad de efectuar una reforma curricular acorde con los adelantos de la profesión odontológica, con la condición socioeconómica de la población y la metodología racional de la Educación superior, delegó en el comité asesor de carrera, la tarea de confeccionar un plan de estudios con la participación directa del profesorado y, en lo posible, de los estudiantes;*
- 2. Que el estudio denominado “propuesta curricular” de la Facultad de Odontología presentado por el comité asesor de carrera al Consejo directivo de la Facultad, fue acogido por este plan de vida que cumple con las condiciones anuales y futuras inmediatas a la enseñanza de la Odontología como carrera;*
- 3. Que dicha “propuesta curricular” fue presentada al Consejo académico de la Universidad para su estudio y fue recomendada del Consejo Superior Universitario según el acta número 26 del 3 octubre 1980;*
- 4. Que el nuevo plan de estudios para la carrera de Odontología está diseñado para su aplicación y administración de conformidad con las normas que estipulan el decreto Ley 082 de 1980 y el acuerdo 124 del Consejo superior universitario;*

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el proceso de planificación curricular presentado por el Consejo directivo de la Facultad de Odontología de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

| Código | Asignatura | Intensidad Horaria H/S Teoría Práctica | |
|-------------------------|--|--|-----------|
| PRIMER SEMESTRE | | | |
| 52010 | Introducción a la odontología | 2 | 2 |
| 52400 | Metodología de la investigación | 2 | 1 |
| 13142 | Biofísica | 5 | 1 |
| 51021 | Biología celular | 6 | 4 |
| 51213 | Bioquímica básica | 3 | 3 |
| | | 18 | 12 |
| SEGUNDO SEMESTRE | | | |
| 52401 | Prevención primaria | 0 | 2 |
| 51031 | Anatomía general y oral | 6 | 6 |
| 51032 | Histología y Embriología general y oral | 6 | 6 |
| 42001 | Sociología general | 2 | 0 |
| | | 14 | 14 |
| TERCER SEMESTRE | | | |
| 52110 | Radiología I | 0 | 2 |
| 52210 | Morfología Dental I | 2 | 3 |
| 51138 | Fisiología General y Oral | 4 | 8 |
| 51214 | Bioquímica Aplicada | 3 | 3 |
| 42002 | Problemas Colombianos | 3 | 0 |
| 52405 | Psicología general | 3 | 0 |
| | | 15 | 16 |
| CUARTO SEMESTRE | | | |
| 52111 | Radiología II | 0 | 4 |
| 52211 | Morfología dental II, Crecimiento y Desarrollo | 4 | 4 |
| 51314 | Microbiología general y Oral | 5 | 3 |
| 52130 | Patología general y Oral | 6 | 4 |
| 52406 | Bioestadística | 2 | 1 |
| | | 17 | 16 |
| QUINTO SEMESTRE | | | |
| 52150 | Anestesia | 0 | 2 |
| 52220 | Preclínica de operatoria y materiales dentales | 0 | 7 |
| 52160 | Preclínica de endodoncia | 0 | 2 |
| 51420 | Farmacología | 6 | 2 |
| 52160 | Semiología general y Oral | 3 | 5 |

| | | | |
|-------------------------|---|-----------|-----------|
| 52420 | Epidemiología general | 3 | 2 |
| | | 12 | 20 |
| SEXTO SEMESTRE | | | |
| 52234 | Clínica de operatoria dental | 0 | 6 |
| 52151 | Clínica de endodoncia | 0 | 4 |
| 52163 | Clínica de periodoncia I | 0 | 5 |
| 52164 | Preclínica de cirugía | 0 | 6 |
| 52310 | Preclínica de ortodoncia | 0 | 5 |
| 52320 | Odontopediatría teórica | 2 | 0 |
| 52421 | Epidemiología oral | 2 | 2 |
| | | 4 | 28 |
| SÉPTIMO SEMESTRE | | | |
| 52275 | Clínica de prótesis total | 0 | 8 |
| 52165 | Clínica de periodoncia II | 0 | 3 |
| 52166 | Cirugía oral I | 0 | 6 |
| 52311 | Clínica de ortodoncia I | 0 | 6 |
| 52321 | Clínica de odontopediatría I | 0 | 3 |
| 52235 | Preclínica de prótesis fija y removable | 0 | 6 |
| | | 0 | 32 |
| OCTAVO SEMESTRE | | | |
| 52266 | Clínica de prótesis fija y removable | 0 | 14 |
| 52167 | Cirugía oral II | 0 | 6 |
| 52312 | Clínica de ortodoncia II | 0 | 4 |
| 52322 | Clínica de odontopediatría II | 0 | 4 |
| 52430 | Salud pública I | 3 | 0 |
| | | 3 | 28 |
| NOVENO SEMESTRE | | | |
| 52165 | Clínica integrada | 0 | 14 |
| 52168 | Cirugía oral III | 0 | 4 |
| 52313 | Clínica ortodoncia III | 0 | 4 |
| 52323 | Clínica de odontopediatría III | 0 | 4 |
| 52431 | Salud pública II | 2 | 0 |
| | | 2 | 26 |
| DÉCIMO SEMESTRE | | | |
| 52070 | Clínica Integral Hospital | 0 | 14 |
| 52080 | Clínica Integral Extramural | 0 | 14 |
| | | 0 | 28 |

Artículo 2. Aprobar la siguiente ordenación inicial de Experiencias Curriculares y régimen de requisitos:

| SEGUNDO SEMESTRE | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Prevención de primaria | Metodología de la investigación |
| Anatomía general y oral | Biología celular – Bioquímica básica |

| | |
|---|--|
| Histología y Embriología general y oral | Biología celular – Bioquímica básica |
| Sociología General | Metodología de la investigación |
| Tercer semestre | Acreditar primer nivel de otra lengua moderna |
| Radiología I | Anatomía general y oral – Histología y embriología general y oral |
| Morfología dental I | Anatomía general y oral – Histología y embriología general y oral |
| Fisiología general y oral | Anatomía general y oral – Histología y embriología general y oral |
| Bioquímica aplicada | Anatomía general y oral – Histología y embriología general y oral |
| Problemas colombianos | Sociología general |
| Psicología general | Metodología de la investigación |
| CUARTO SEMESTRE | |
| Radiología II | Radiología I |
| Morfología Dental II, Crecimiento y desarrollo | Morfología dental I |
| Microbiología general y oral | Fisiología general y oral – Bioquímica aplicada |
| Patología general y oral | Fisiología general y oral – Bioquímica aplicada |
| Bioestadística | Metodología de la investigación |
| QUINTO SEMESTRE | |
| ACREDITAR UN SEGUNDO NIVEL DE LENGUA MODERNA | |
| Anestesia | Microbiología general y oral |
| Preclínica de Operatoria materiales Dentales | Morfología Dental II, Crecimiento y desarrollo |
| Preclínica de endodoncia | Microbiología general y oral – Patología general y oral |
| Farmacología | Microbiología general y oral – Patología general y oral |
| Semiología general y oral | Patología general y oral |
| Epidemiología general | Patología general y oral – Bioestadística. |
| SEXTO SEMESTRE | |
| Clínica de operatoria dental | Anestesia – Preclínica de operatoria y materiales dentales |
| Clínica de endodoncia | Anestesia – Preclínica de endodoncia |
| Clínica de periodoncia I | Semiología general y oral |
| Preclínica de cirugía | Semiología general y oral |
| Preclínica de ortodoncia | Preclínica de operatoria y materiales dentales – Semiología general y oral |
| Odontopediatría teórica | Preclínica endodoncia – Preclínica de operatoria y materiales dentales – Semiología general y oral |
| Epidemiología oral | Preclínica epidemiología general |
| SÉPTIMO SEMESTRE | |
| ACREDITAR UN TERCER NIVEL DE LENGUA MODERNA | |
| Clínica de prótesis total | Clínica de operatoria dental |

| | |
|---|--|
| Clínica de periodoncia II | Clínica de periodoncia I |
| Cirugía oral I | Preclínica de cirugía |
| Clínica de ortodoncia I | Preclínica de ortodoncia |
| Clínica de Odontopediatría I | Odontopediatría teórica – Clínica de operatoria |
| Preclínica de prótesis fija y removible | Clínica de operatoria dental |
| OCTAVO SEMESTRE | |
| Clínica de prótesis fija y removible | Preclínica de prótesis fija y removible |
| Cirugía oral II | Cirugía oral I |
| Clínica de ortodoncia II | Clínica de ortodoncia I |
| Clínica de odontopediatría II | Clínica de odontopediatría I |
| Salud pública I | Epidemiología oral |
| NOVENO SEMESTRE | |
| Clínica integrada | Clínica de prótesis fija y removible – Cirugía oral II |
| Cirugía oral III | Cirugía oral II |
| Clínica ortodoncia III | Clínica ortodoncia I |
| Clínica de odontopediatría III | Clínica de odontopediatría II |
| Salud pública II | Salud pública I |
| Décimo semestre | |
| Clínica integral hospitalaria | Todas las de Noveno semestre |
| Clínica integral extramural | Todas las de Noveno semestre |

Artículo 3. *La intensidad horaria, horas de clase por semana, se extenderá a un período académico máximo de 20 semanas, incluida la totalidad de las pruebas de evaluación académica.*

Artículo 4. *El Consejo directivo de la Facultad solicitará periódicamente, en lapsos no superiores a un año, al Comité asesor de carrera, al Comité de área correspondiente y la oficina de Planeación de la Universidad la evaluación del plan curricular en cuanto a la aplicabilidad académica y administrativa, y en la propuesta que ajustes o soluciones pertinentes.*

Los cambios acogidos por el Consejo Directivo deberán ser informados a la instancia académica superior que señale el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 5. *El Consejo Directivo de la Facultad de acuerdo con las evaluaciones periódicas del plan de estudios, podrían efectuar modificaciones o ajustes a la asignatura mediante resoluciones motivadas, por una sola vez para cada asignatura, informando la novedad al Consejo Académico.*

PARÁGRAFO: *cuando la modificación sea por segunda vez, es necesario el concepto previo favorable del Consejo Académico.*

Artículo 6. *Al estudiante que curse y apruebe todas las asignaturas del presente plan de estudios y cumpla con las demás normas y reglamentaciones de la Universidad Nacional se le expedirá el título de "ODONTÓLOGO".*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.E., a los 16 días del mes de septiembre de 1981.

El Presidente

(Fdo.) JOSÉ LUIS ACERO JORDÁN

El Secretario

(Fdo.) GUILLERMO SICARD MONTEJO

Durante la vida de la Facultad, han sucedido en su ámbito hechos protuberantes como fue el Primer Seminario Latinoamericano para la enseñanza de la Odontología patrocinado por entidades tan respetables como la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud, y la *W.K. Kellogg Foundation*, evento ocurrido en octubre de 1962 y al cual concurren delegados de 17 Facultades de países latinoamericanos.

También en el año de 1000 cientos 38 del Consejo Directivo de la Universidad Nacional expidió el acuerdo número 24 aprobando la fundación de la Sociedad Antiguos Alumnos de la Facultad de Odontología para acreditar la vinculación de los egresados al *Alma Mater*.

También la celebración del Primer Congreso Nacional de Odontología organizado para conmemorar el IV centenario de la fundación de Bogotá.

Vale la pena registrar, así sea un hecho anecdótico y que se trae como cortesía para las distinguidas damas que han cursado estudios odontológicos, la mención de la primera mujer que cursó la carrera de odontología en el país y que fue la más distinguida alumna de la Facultad doña MARÍA BLANCO CABRERA, cuyo tránsito por las aulas marcó un hecho raro entonces y que hoy es tan común como lo podemos todos observar. Este primer diploma concedido a un exponente del sexo femenino fue otorgado por la Facultad en el mes de noviembre de 1940 –Diploma número 72.

Directores y Decanos que fueron acompañados en su gestión, y con mucha eficiencia, por la siguiente nómina de Secretarios:

Durante los 10 lustros de vida de nuestro centro docente, sus destinos han sido regentados en orden cronológico por los odontólogos que a continuación se mencionan, pues, pobremente, sus nombres y gestión son parte destacada de la historia de nuestra Facultad, que precisamente al cumplir sus bodas de oro motiva esta justa celebración que jubilosos nos congrega bajo la tutela del *Alma Mater* siempre gratamente recordada.

| ESCUELA Y FACULTAD DE ODONTOLÓGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RELACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS DIRECTORES Y DECANOS (1932-1982) | | |
|--|---|-------------------------------|
| 1932 – 1934 1° de marzo | Dr. Miguel Antonio Atuesta Azuero | Director |
| 1935 – 1938 Abril | Dr. Sebastián Carrasquilla | Director |
| 1938 – 1942 Abril | Dr. Alberto Gaviria Botero | Director y Decano |
| 1942 – 1944 (1946) | Dr. Andrés María Salgado (se había nombrado a los Dres. Ernesto Fajardo y José Tomás Henao, quienes no aceptaron) | |
| 1946 Abril – 1950 Abril | Dr. Rafael Torres Pinzón | Decano |
| 1950 Abril – 1951 Abril | Dr. Hernando Neira Flórez | Decano |
| 1951 Abril – 1953 Enero | Dr. Rafael Torres Pinzón | Decano |
| 1953 Marzo – 1954 Julio | Dr. Rafael Malo Baños | Decano |
| 1954 Julio y agosto | Dr. Carlos de Castro González | Decano |
| 1954 Agosto a 1957 Mayo | Dr. José Camacho Leyva | Decano |
| 1957 Mayo – 1959 Enero | Dr. Carlos de Castro González | Decano |
| 1959 Enero – 1960 Julio | Dr. Luis Eduardo Argüello | Decano |
| 1960 Julio – 1961 Octubre | Dr. José Rezk Blackburn | Decano |
| 1961 Octubre – 1966 Junio | Dr. Ernesto Hak ím Dow | Decano |
| 1966 Junio – 1968 Octubre | Dr. Carlos Cortés Olivera | Decano |
| 1968 Octubre – 1970 Mayo | Dr. Bernardo Cuéllar Calderón | Decano |
| 1970 Mayo – 1972 Agosto | Dr. Mario H. Ospina Fernández | Decano |
| 1972 Agosto – 1975 Abril | Dr. Ernesto Hak ím Dow | Decano |
| 1975 Abril – Agosto 1975 | Dr. Víctor Hugo Montes Campuzano | Decano encargado |
| 1975 Agosto – Agosto 1976 | Dr. Víctor Hugo Montes Campuzano | Decano |
| 1976 Agosto – Agosto 1978 | Dr. Víctor Hugo Montes Campuzano | Decano (reelegido hasta 1978) |
| 1978 hasta el presente | Dr. Miguel Lomanto Morán | Decano |

No es inoportuno reseñar que durante todo el tiempo en que la Escuela funcionó como dependencia de la Facultad de Medicina (10 años), las ceremonias de grado y requisitos previos eran bastante exigentes, lo que determinaba que muchos estudiantes terminaban su último año pero nunca llegaban al graduarse.

Evidentemente, se exigían tres exámenes preparatorios, en distintos periodos, sobre grupos de materias que comprendían todo el *pensum*, lo cual requería, en el mejor de los casos, una dedicación de ocho meses a un año o más.

Aprobados estos exámenes preparatorios el estudiante tenía que elaborar un trabajo de tesis bajo la dirección de un profesor quien actuaba como presidente, y luego someterlo a concepto de otros dos profesores como jueces de tesis. Si era aceptado, dicho trabajo debía imprimirse en un editorial en tiraje de 100 ejemplares para ser entregados a la Facultad. Cumplidos estos difíciles requerimientos se acordaba la fecha de grado que tenía un ritual semejante al de las viejas Universidades europeas, pues a la ceremonia debían concurrir, vestidos de rigurosa etiqueta, el Rector, el Decano, los Secretarios, el Presidente de tesis y tres examinadores. Además exigía pagar a la

Sindicatura una suma entonces apreciable por concepto de derechos de grado. No sobra repetir que el grado era individual.

Es por demás importante recalcar la visión y proyecciones de las Directivas de la Escuela desde sus primeros días; evidentemente, el segundo año de funcionamiento y bajo la dirección del Dr. Miguel Antonio Atuesta, se dictó la resolución número 10 de 1934 mediante la cual se abrió un curso de Enfermeras Dentales, que se realizó con el mayor éxito.

Un año después, en julio de 1935, se expide la resolución número 17 "Por la cual se reglamente el curso de enfermeras e higienistas dentales" y cuyo enunciado con la parte resolutive se transcribe a continuación, dejando lo referente al programa para insertarlo en el apéndice.

Resolución número 37 de 1935. El Director de la Escuela Nacional de Odontología en uso de sus atribuciones reglamentarias y previa la aprobación del H. Cuerpo Consultivo, RESUELVE: Artículo 1. En desarrollo del Artículo 2º. de la resolución número 10 de 1934 (marzo 3), por la cual se abre el curso de Enfermeras Dentales, dictase la siguiente reglamentación: Artículo 2º. Los estudios de Enfermeras Dentales comprenden un periodo de dos años. Serán teóricos y prácticos, distribuidos de la manera siguiente: (véase el apéndice).

Durante la vida la Facultad se han sucedido en su ámbito hechos importantes que debemos consignar, como la celebración del Primer Congreso Nacional de Odontología realizado para conmemorar el IV centenario de la fundación de Bogotá.

En el mismo año de 1938 el Consejo Directivo de la Universidad Nacional expidió el Acuerdo No. 24 para aprobar y legalizar la Sociedad de Antiguos Alumnos de la Facultad de Odontología fundada precisamente para acrecentar la vinculación de los egresados con su *Alma Mater*.

Además de los varios cursos de postgrado que han organizado con mucho éxito, ha sido la sede de varias Jornadas Odontológicas y mesas redondas para postgraduados.

También fue la sede de un importante evento relacionado con la docencia como el muy laudable Primer Seminario Latinoamericano para la enseñanza de la Odontología patrocinado por entidades tan responsables como la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud, y la *W.K. Kellogg Foundation*, certamen ocurrido en octubre de 1962, y al cual asistieron delegaciones de 17 Facultades de países latinoamericanos.

Bien se puede registrar, así sea un acontecimiento anecdótico que traemos como ofrecimiento especial a las distinguidas damas que vienen cursando estudios odontológicos, el caso, entonces excepcional, de la primera mujer que ingresó como alumna de la Facultad y luego de aprobar con honores todas las asignaturas optó al título de Dra. en Odontología en noviembre de 1940, como lo acredita el diploma expedido que lleva el número 72, primero que se concedió en Colombia a una exponente del sexo femenino. Ella fue María Blanco Cabrera y su tránsito por las aulas como única mujer dejó una huella de simpatía y aprecio.

Durante los 10 lustros de vida de nuestro centro docente sus destinos han sido regentados en orden cronológico por los odontólogos que a continuación se mencionan como también los Secretarios pues, obviamente, sus nombres y gestión son parte destacada de la historia de nuestra

Facultad, que precisamente cumplir sus Bodas de Oro, motivan esta fausta celebración que jubilosos nos congrega bajo la tutela del *Alma Mater* siempre gratamente recordada.

Al terminar aquí esta sucinta reseña no puede cerrarse con punto final; apenas si son puntos suspensivos. Modesto trabajo sea tenido en cuenta.

Ciertamente, como ya se dijo en el Preámbulo de la presente relación, confiamos que este modesto trabajo sea tenido en cuenta por el futuro cronista del año 2032, cuando nuestra *Alma Mater* cumpla su glorioso Centenario.

APÉNDICE

1. Decreto número 1232 de 1930 (Agosto). Por el cual se fija el reglamento para la Facultad Nacional de Odontología de la Universidad Nacional
2. Lista de Escuelas y Facultades de Odontología fundadas en el país por orden cronológico y nombre de sus directores y decanos.
3. Resolución No. 17 de 1935 con la cual se reglamenta el curso de enfermeras o higienistas dentales.
4. Listado de alumnos de la Facultad que se han graduado desde 1932 hasta el 2 marzo 1982 (Nombres, fecha y número de diploma).

DIARIO OFICIAL

Jueves 21 agosto 1930 – año LXVI – No 21.470

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1232 DE 1930 (AGOSTO 5)

POR EL CUAL SE FIJA EL REGLAMENTO PARA LA FACULTAD NACIONAL
DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

El presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la junta creada por Decreto No. 942 del 12 junio 1930, para organizar la Facultad Nacional de Odontología, establecida por la Ley 11 de 1927, ha presentado a la consideración del Ministerio de Educación Nacional un proyecto de reglamento para la expresada Facultad; que el Ministerio de Educación Nacional ha encontrado dicho proyecto ajustado a las necesidades de la Facultad de Odontología,

DECRETA

Artículo 1. Establécese el siguiente reglamento para la Facultad Nacional de Odontología.

Capítulo uno

Artículo 1. La Facultad Nacional de Odontología, que dependerá de la Facultad de Medicina estará constituida por un Director, una Junta Directiva, los Profesores, los Jefes de Clínica, el Secretario, los alumnos y demás personal necesario para su funcionamiento.

Capítulo dos

Del director

Artículo 2. El Director de la Facultad Nacional de Odontología estará subordinado al Rector y Junta Directiva de la Escuela de Medicina, y al primero los alumnos, y en armonía con lo que el presente reglamento dispone, los profesores y empleados; durará tres años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido.

Artículo 3. El nombramiento del Director de la Facultad Nacional de Odontología deberá recaer sobre el cirujano dentista diplomado.

Artículo 4. El Director será nombrado por el gobierno, de una terna formada así: un candidato dado por el Rector de la Escuela de Medicina; un candidato escogido por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, y el tercero, por la Federación Odontológica Colombiana.

Artículo 5. Son deberes y atribuciones del Director:

- a. Dictar las disposiciones aditivas o reformatorias del reglamento interno de la Facultad, que considere conveniente hacer a las consignadas en el presente Decreto de reglamento, las cuales serán sometidas a la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad Dental, y en seguida a la del Rector de la Escuela de Medicina.
- b. Mantener en la Facultad el orden y la disciplina, en conformidad con este reglamento, y con el de la Escuela de Medicina.
- c. Trabajar porque los profesores asistan con regularidad a dictar sus clases, a la hora y por el tiempo señalado y que dicten sus lecciones en los términos prescritos por el reglamento, dando cuenta al Rector de la Escuela de Medicina de las faltas que anote. Con tal objeto, pasará, con la frecuencia que sea posible visitas a las dependencias y secciones de la Facultad.
- d. Remitir, autorizadas con su firma, mensualmente, al Secretario de la Facultad de Medicina, las nóminas del servicio y sueldos de los profesores y empleados.
- e. Calificar y resolver las excusas que presenten los alumnos por la no asistencia a actos obligatorios.
- f. Celebrar los contratos que sean necesarios para la construcción de muebles, maquinaria, instrumentos, etc., sometiéndolos a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, para que éste lo someta a la del Rector de la Escuela de Medicina, si su cuantía excede de trescientos pesos (\$300).

- g. Imponer las penas correccionales que sean necesarias por las faltas cometidas por los alumnos, excepto la expulsión de la Facultad, que sólo podría imponerse por acuerdo de las directivas de ambas Facultades.
- h. Propender porque los empleados de la Facultad cumplan los deberes que les corresponda, y suspender del ejercicio de su funcionamiento a los que cometan graves faltas contra la moral y la disciplina.
- i. Nombrar y remover los empleados secundarios y darles posesión de sus cargos.
- j. Presidir los exámenes de acuerdo con lo que dispongan al efecto las Directivas de la Facultad de Medicina.
- k. Convocar y presidir el Consejo Directivo y someter a su deliberación y resolución de los asuntos de su incumbencia.
- l. Formar los consejos de examinadores que deben verificar los distintos exámenes de la Facultad, con excepción de los de los cursos médicos que hacen los alumnos de la Facultad de Medicina; del de tesis y del de grado general.
- m. Resolver las solicitudes de los alumnos cursantes, para los exámenes preparatorios de grado, designando los examinadores y el día, sitio y hora en que deberán practicarse.
- n. Fijar horas diarias de despacho de la Facultad para entender y resolver los asuntos que le sean presentadas directamente o por conducto de Secretario; oír sus observaciones e informes y dictar las resoluciones conducentes al buen servicio del régimen escolar, de acuerdo con el reglamento.
- o. Pasar anualmente al Rector de la Escuela de Medicina un informe sobre la marcha del establecimiento a su cargo.
- p. Autorizar los gastos que deben hacerse con fondos de la Facultad y revisar las cuentas que lleve el Secretario.
- q. Visitar con frecuencia las clases para cerciorarse de que se dictan las enseñanzas, y de la puntualidad, conducta y aprovechamiento de los alumnos.
- r. El director puede conceder licencia para separarse la Facultad a los profesores, hasta por 30 días, nombrando un profesor auxiliar en su reemplazo. Si la licencia excediere de 30 días, corresponde el Ministerio concederla. Si la separación de un profesor se propaga después del término concedido por el Director, éste informará al Ministerio de Educación Nacional para que provean lo conveniente.

Artículo 6. En los actos que no pueda presidir el Director, será reemplazado por el Rector de la Escuela de Medicina, o por el profesor que él designe.

Artículo 7. Corresponde al Director nombrar cada año en los Consejos ante los cuales se verificarán los distintos concursos de la Facultad.

Artículo 8. Corresponde al Director consultar al Rector sobre la licencia para que se verifiquen en los locales de la Facultad de los exámenes de qué trata la Ley 85 de 1922. (Exámenes de licencia para médicos extranjeros).

Capítulo tres
Del Consejo directivo

Artículo 9. La Facultad estará bajo la inmediata dirección de un consejo directivo, compuesto del Director y de cuatro miembros así:

Un médico, profesor de la Facultad de Medicina, designado por el Rector de la misma.

Un dentista, nombrado por los profesores dentistas de la Facultad.

Un dentista, nombrado por la Federación Odontológica Colombiana.

Un estudiante de último año o un representante elegido por ellos, a condición de que sea profesor de la Facultad

Artículo transitorio. El personal del primer Consejo Directivo será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 10. Será presidente del Consejo Directivo el Director de la Facultad, y Secretario, el de la misma.

Artículo 11. Los miembros del Consejo Directivo actuarán en el desempeño de sus cargos por el período de dos años, con excepción del estudiante, que será nombrado por periodos correspondientes únicamente a su último año de estudio, o del representante de ello cuyo período será también de un año, para ser remplazado con una nueva elección.

Artículo 12. De los miembros del Consejo Directivo podrá ser reelegido uno designado por el Consejo saliente para un período igual. Así pues, no tendrán derecho a nombrar nuevo delegado aquellos cuyo candidato haya sido reelegido.

Artículo 13. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a. Reunirse ordinariamente por convocatoria del director y extraordinariamente cuando fueren convocados por el Rector de la Escuela de Medicina o por el Ministerio de Educación Nacional. Los profesores de la Facultad podrían ser invitados a las deliberaciones del Consejo cuando se estime conveniente, y tendrían voz pero no voto. El Consejo podrá funcionar con tres de sus miembros, y en sus resoluciones y acuerdos procederán por mayoría definitiva de votos.
- b. Adoptar los programas de enseñanza de cada uno de los cursos, presentados por los respectivos profesores, pudiendo modificarlos o rechazarlos si no correspondiese a la existencia de necesidades de las asignaturas.
- c. Dar los informes que el Ministerio de Educación Nacional, el Rector o el director le pidan acerca de la enseñanza que se da en la Facultad y sobre asuntos relacionados con ella.

- d. Proponer al ministro Educación Nacional las ternas de candidatos para las cátedras vacantes; si el Ministerio no encontrará una terna, el Consejo formará otra (esto mientras se acuerda con la Facultad de Medicina el sistema definitivo de la provisión de cátedras por concurso).
- e. Adoptar o rechazar los textos que para la enseñanza elijan los profesores respectivos; hacerlos cambiar sino correspondiere por su extensión y contenido del programa de los cursos, procurando que en cada año los textos estén en más de un idioma.
- f. Resolver las solicitudes que presenten los alumnos para habilitación de cursos hechos en otras Facultades.
- g. Disponer lo conducente para que la enseñanza y los exámenes sean prácticos, en cuanto sea posible.
- h. Ejercer la suprema inspección en el régimen escolar y con tal objeto tomar las medidas que consideren necesarias.
- i. Servir de cuerpo consultivo en los casos dudosos que le propongan el Director o los profesores de la Facultad.
- j. Fenecer, en el mes de enero de cada año, la cuenta general que el Tesorero o el Secretario de la Facultad presenten, y examinar el balance mensual que presentará el mismo empleado.
- k. Formar al fin de cada año, por medio de un acuerdo, el presupuesto general de renta y gastos de la Facultad para el siguiente año, y someterlo a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional por conducto del director de la Escuela de Medicina.

Artículo 14. Cuando el Ministro de Educación Nacional o el Rector de la Escuela de Medicina tengan a bien concurrir al Consejo Directivo o a cualquier acto de la Facultad, les corresponde la presidencia de honor.

Artículo 15. El Consejo Directivo dictará sus disposiciones por medio de resoluciones y acuerdos que irán unas y otros numerados, cada año en un libro especial.

Artículo 16. Las resoluciones se refieren a las peticiones que serán hechas al Consejo, o a los asuntos de disciplina que no implique modificación del reglamento, y se ventilarán en una sola sesión.

Artículo 17. Los acuerdos se refieren a la formación del presupuesto de ventas y gastos de la Facultad, o a los asuntos que implican modificaciones del reglamento, a disposiciones que no estén contenidas en él y del cual deben formar parte en el porvenir; deben ser ventilados en los debates, en sesiones consecutivas, y para su validez necesitan de la actuación del Rector de la Escuela de Medicina, primero, y finalmente, del Ministerio de Educación Nacional; se publicarán luego en los tableros de aviso de la Facultad.

Artículo 18. En la discusión de los asuntos que deban ventilarse en el consejo se observarán las reglas comunes de una práctica reglamentaria.

Artículo 19. En los casos no previstos por el reglamento, el Consejo dispondrá lo que estime más acertado, por medio de acuerdo resoluciones.

Artículo 20. Corresponde al Consejo Directivo cuidar de cuanto concierne al adelanto de la enseñanza y a la preparación científica de los concursantes, a la solidez de los conocimientos preparatorios de las Ciencias Médicas, y por ende, le corresponde dictar las disposiciones conducentes de la buena marcha de la Facultad, al desarrollo de los estudios, teniendo presente que la misión de la Facultad es formar individuos idóneos para el ejercicio verdaderamente científico de la Odontología.

Artículo 21. Son también atribuciones del Consejo, las que en diversos asuntos de la Facultad determine este reglamento.

Artículo 22. Corresponde el Consejo fijar por medio del acuerdo y en concordancia con la Escuela de Medicina, los derechos a trabajos prácticos quieran pagar los concursantes de la Facultad.

Artículo 23. Cuando en el presupuesto de la Facultad se agote una partida y ocurriere un gasto urgente que deba imputarse a la misma, el Consejo Directivo apropiará la partida adicional suficiente trasladando la suma correspondiente del artículo que a su juicio puede efectuarse sin perjuicio del respectivo servicio; el Consejo informará de este traslado al Rector de la Facultad de Medicina para que éste a su vez informe al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 24. Corresponde al Consejo Directivo fijar al principio del año escolar el horario de la Facultad, teniendo en cuenta las reglas generales de no fijar horas de Clínica en las que corresponden a trabajos de clase, de anfiteatros o laboratorios señalados en la Escuela de Medicina para los alumnos de Odontología que vayan a seguir estos cursos, y estudiar la forma más conveniente para que las horas de Clínica no se interpongan con las de ninguna clase.

Capítulo cuatro

Del Secretario

Artículo 25. El Secretario de la Facultad será nombrado por el Rector; durará tres años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido y el nombramiento recaerá en un cirujano dentista diplomado.

Artículo 26. Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a. Desempeñar las funciones de secretario del Director y del Consejo Directivo; llevar un libro de actas y autorizarlas con su firma, y conservar ordenado el archivo del Consejo y el de la Facultad.
- b. Autorizar los documentos que lleve la firma del Director y las demás que determinen reglamento.
- c. Llevar un libro de registro de las matrículas, tomado el dato que les dé el Secretario de la Facultad de Medicina con los nombres de los concursantes, certificado de salud, edad y lugar de nacimiento, nombre de los padres y acudientes, certificado de completa honorabilidad,

cursos en que esté matriculado el alumno, dirección del domicilio, y mención del colegio que le ha concedido el bachillerato.

- d. Llevar el registro de asistencia de los alumnos con separación de las asignaturas, pidiendo los datos de clases Médicas al Secretario de la Escuela de Medicina y formar el resumen anual.
- e. Hacer las listas correspondientes a cada clase, y entregar al profesor mensualmente los esqueletos de los registros para el servicio de su clase.
- f. Dar por orden del Director copias auténticas de los documentos que cursan en la Secretaría.
- g. Autenticar con su firma las actas de todos los exámenes de la Facultad.
- h. Proveer los salones de clase de los elementos necesarios que se necesiten y cuidar de su conservación.
- i. Conservar los objetos que están bajo su responsabilidad, y anotar en los inventarios, a fin de cada año, las alteraciones que hubiere.
- j. Entregar bajo recibo, a los profesores y empleados; documentos e instrumentos, respecto de los cuales haya orden expresa del Director.
- k. Conservar los inventarios de los muebles y el material de enseñanza; cada vez que un profesor ingrese a la Facultad por primera vez, recibirá por inventarios los elementos de su curso, y al retirarse de ella entregará al Secretario, por el mismo inventario, los elementos que le fueron confiados, anotando los que faltaren y las causas de ello; anotará igualmente los elementos que hayan sido adquiridos recientemente y que no figuren en el respectivo inventario.
- l. Llenar las funciones de almacenista o depositario del material operatorio y de enseñanza, así como de los instrumentos o maquinaria que no estén en uso, o exigir orden del respectivo Jefe de Clínica o de profesor de clase para suministrar a los empleados encargados de tales elementos.
- m. Cuidar especialmente del orden y aseo los edificios y poner en conocimiento del Director para las faltas que sobre el particular puedan cometer los alumnos de la Facultad, así como las intromisiones indebidas de ello en la Escuela de Medicina, o inversamente, de aquellos en la Facultad Dental.
- n. Vigilar a los alumnos a fin de que en todos los actos a que concurran se conduzca convenientemente.
- o. Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Director, de los profesores de clases o de los jefes de clínica.
- p. Citar a los profesores para los consejos y demás actos a que han concurrir.

- q. Llevar los libros siguientes: el de matrículas, el de inventarios, el de posesión de empleados, el de exámenes de grado, el de exámenes preparatorios, el de exámenes anticipados, rehabilitación, nuevos, suplementarios y de matrículas; el de concursos, el copiador de correspondencia, el de actas de consejo directivo, que debe ser registrado en el Ministerio de Educación Nacional; el de acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, y los libros necesarios para la contabilidad de la Facultad.
- r. Llevar una cuenta comprobada de los fondos que maneje haciendo mensualmente el balance de la cuenta para presentarla al Consejo Directivo en los primeros 10 días del mes siguiente a aquél a que se refiere el balance en el mes de enero de cada año, rendida el mismo consejo la cuenta general del año anterior, para su estudio y financiamiento.
- s. Cumplir los giros que por medio de libranzas haga el Director. Se abstendrá de cubrir los que no se hagan en esta forma, aquellos para los cuales no haya partida en el presupuesto, los que extralimitan, los superiores de trescientos (\$300) para los cuales no medie la aprobación del Rector de la Escuela de Medicina y del Ministerio de Educación Nacional, y aquellos que de acuerdo con la Ley necesiten hacerse por medio de contratos.
- t. Desempeñar el cargo de Tesorero de la Facultad, dependiente del Secretario tesorero de la Facultad de Medicina, quien será el tesorero general de la Facultad; para responder del manejo de los fondos que se le confieren prestar a una fianza personal cuya cuantía fijará el Consejo Directivo. En retribución de estas funciones recibirá un sobresueldo que se asignará en el respectivo capítulo correspondiente al plan de suplemento.
- u. Desempeñar el cargo de apoderado ante el Tesorero de la Facultad de Medicina, y en tal virtud presentarle a este mensualmente, para que gestione ante el Ministerio de Educación Nacional, las nóminas de servicio prestado y sueldo devengado por los profesores y empleados.
- v. Recibir y cobrar órdenes de pago y cubrir a los interesados el valor de su sueldo para lo cual debe abrir en uno de los bancos de la ciudad una cuenta especial en la cual girará los pagos por medio de cheques.
- w. Para los gastos de miscelánea girará cheques de cambio a su favor, y mantendrá los comprobantes de los gastos pequeños aprobados por dos profesores o empleados superiores.
- x. Presentar al tesorero de la Facultad de Medicina la relación de pago por razones de pedidos al exterior de los elementos para las clínicas, siguiendo en un todo las disposiciones legales que existen sobre el particular.
- y. Colocar en lugares visibles de la Facultad, tablero de avisos donde publicará los actos oficiales de ella, extracto de las actas del Consejo Directivo, del Rectorado y de la Secretaría.
- z. Cumplir con los demás deberes que le imponga la Junta Directiva cuando la Facultad principie sus labores.

Artículo 27. El Secretario tendrá como auxiliar para el desempeño de su cargo un ayudante, empleado bajo su inmediata dependencia, el cual será nombrado por el mismo.

Artículo 28. El Secretario de la Facultad Dental podrá dictar una clase, ya sea teórica o práctica, con el mismo sueldo que se le asigne a cualquier otro profesor, de acuerdo con la clase que dicte, pero no estará en la obligación de servir de ayudante del profesor o de los Jefes de Clínica cuando no haya sido nombrado expresamente para el efecto.

Capítulo cinco De los profesores

Artículo 29. Los profesores de la Facultad serán de tres clases: titulares, auxiliares y honorarios.

Artículo 30. Los profesores titulares serán nombrados por el poder ejecutivo de las ternas presentadas por el Consejo Directivo de la Facultad. (Este Artículo será transitorio mientras se lleva a cabo, de acuerdo con la Escuela de Medicina, el sistema de concursos). Si el gobierno no acepta una terna el Consejo enviará una nueva.

Artículo 31. Los profesores auxiliares serán elegidos por concurso entre los profesionales graduados.

Artículo 32. Los profesores honorarios serán nombrados por el poder ejecutivo a petición del Consejo Directivo, el cual tendrá en cuenta para conceder esta distinción a los cirujanos dentistas graduados o a los profesores titulares de la Facultad, que ellos tengan una larga vida de honorabilidad y espíritu público, de amor por la patria y que durante muchos años hayan dedicado, con gran desinterés, sus servicios a la enseñanza profesional y que se retiren del ejercicio activo. Lo anteriormente expuesto indica claramente que el título de profesor honorario no podrá concederse todavía mientras entre el personal de la profesión no surja un hombre que merezca justamente es de altísimo honor. Tal vez, entre los desaparecidos vive en la memoria el nombre del Dr. Guillermo Vargas Paredes, iniciador entusiasta de la enseñanza dental en Colombia.

Artículo 33. Los profesores titulares serán inamovibles mientras sean aptos y observen buena conducta y no lleguen a los 60 años de edad. No perderán el derecho a la cátedra que desempeñan aun cuando por causas justificadas ante el Consejo Directivo tengan que separarse de la Facultad por algún tiempo.

Artículo 34. Se considera como mala conducta para el efecto de perder el derecho a desempeñar una cátedra conforme a la Ley, el incumplimiento notorio de los profesores a las obligaciones señaladas en el reglamento.

Artículo 35. Son deberes y atribuciones de los profesores en ejercicio:

- a. Hacer las clases les corresponda durante el período escolar que les señale el reglamento, a los alumnos comprendidos en la lista que le pasa el Secretario, ciñéndose al horario fijado por el Consejo Directivo.
- b. Mantener el orden en la clase, llevar escrupulosamente y entregar en la Secretaría, al final de cada mes, escrito con tinta, el registro de la asistencia la clase los alumnos cursantes.

- c. Llamar a lista y anotar las faltas de asistencia de los alumnos para los efectos de la cláusula anterior y las del capítulo pertinente al asunto de este reglamento. (Este ordinal es transitorio, mientras la Facultad de Medicina define las reformas sobre el particular).
- d. Imponer las penas señaladas en el reglamento por las faltas que se cometan en la clase, dando aviso al Rector para lo de su incumbencia.
- e. Dar las lecciones de las asignaturas a su cargo, contribuyéndolas de manera que en el año escolar se complete el curso conforme al programa respectivo.
- f. Formar el programa de la asignatura a su cargo, para someterlo a principio del año, por conducto del Rector, a la aprobación del Consejo Directivo, y proponer las variaciones que exijan los adelantos de la ciencia.
- g. Asistir a todos los exámenes para que se les nombre, a las reuniones generales a las que les convoque el Director, y a los demás actos obligatorios que señale el reglamento.
- h. Dar al director los informes que les pida sobre organización, sobre los textos y el estado de las clases a su cargo, y sobre los puntos científicos relacionados con la enseñanza quedan en su clase, así como desempeñar las comisiones que de acuerdo con el reglamento les confie el Consejo Directivo.
- i. Cumplir con todas las demás obligaciones que el reglamento o las nuevas disposiciones de la Junta Directiva le señalen.
- j. Hacer el inventario de los muebles, instrumental y material de enseñanza que reciben al principio de cada año y enviarlo al Secretario.

Artículo 36. Ningún profesor o empleado de la Facultad, en su carácter de tal, podrá expedir certificados de ninguna clase que no hayan ordenado el Director o que este no haya autorizado.

Artículo 37. Es obligación de los profesores dar cuenta al Director de los casos en que no puedan hacer la clase a su cargo, o al Rector de la Escuela de Medicina o al Ministerio de Educación Nacional para que éste resuelva lo conveniente.

Artículo 38. Los profesores de las clases de la Escuela de Medicina a las cuales van a asistir los alumnos de la Facultad de Odontología, serán considerados como profesores de ésta, y en el respectivo plan de presupuesto tendrán derecho a un sueldo que la Facultad Dental les pagará de sus propios fondos, como retribución al exceso de trabajo en sus clases ocasionado por el ingreso a ella de los alumnos de Odontología.

Capítulo seis

Del plan de instrucción

Artículo 39. Las clases que se dan en la Facultad se dividen en cuatro secciones. Curso de Anfi-teatro, cursos de laboratorio, cursos teórico y cursos prácticos de clínica. Estos últimos estarán subdivididos en tres: Clínica dental operatoria, Clínica de prótesis y metalurgia dental, Clínica de dentistería preventiva y ortodoncia.

Sección A

Cursos de anfiteatro

Estos cursos estarán regidos por las mismas disposiciones del reglamento de la Escuela de Medicina (capítulo seis, Artículo 33). El profesor de Anatomía y disección dentales tendrán, además de las obligaciones señaladas para todos los profesores, las siguientes:

- a. Hacer ejercitar a los alumnos en disecciones sobre el cadáver, especializándolos sobre las partes anatómicas del cuello y la cabeza y sobre la anatomía especial dental. (Diente, sus tejidos y su retención en la boca). Tendrá como auxiliar para el trabajo de anfiteatro un director escogido entre los alumnos de tercer año nombrado por el concurso que se establezca al efecto entre los estudiantes del curso de Anatomía en la Escuela de Medicina.
- b. Señalar el número de trabajos prácticos sobre disección, anatomía comparada, modelo y escultura, que deben hacer los alumnos en el año del curso escolar para poder ser admitidos a examen, y llevar un registro de ello.
- c. Siendo este curso nuevo, el profesor designado ha presentado un programa especial de él, con sus ideas sobre si es necesario o no subdividir esta clase y nombrar un profesor especial de modelado, escultura, dibujo y estética.
- d. Llevar una estadística especial de las autopsias que se verifiquen en la sección de anatomía patológica dental de este curso, con especificación del nombre de las personas a quienes se les hicieron y si es posible de la sala de clínica de que provienen; llevar por separado la relación de las lesiones encontradas.

Sección B

Curso de laboratorios

Estarán sometidos totalmente a las disposiciones en concordancia con el reglamento de la Escuela de Medicina (Artículo 36, sección, capítulo 6).

Sección C

Cursos teóricos

Estos cursos estarán organizados en concordancia con el reglamento de la Escuela de Medicina.

Sección D

cursos de Clínicas (subdivididos en tres)

Clínica de dentistería operatoria

Estará regida por el profesor titular respectivo. (Tercer año del plan de estudios).

Son deberes del profesor de dentistería operatoria:

- a. Elaborar el programa de estudios teóricos de su curso, y el plan de organización y fundamento de la Clínica a su cargo, de manera de llevar a la práctica, en la Clínica Operatoria, las enseñanzas teóricas dictadas en la cátedra. Este programa será sometido a aprobación del Consejo directivo por conducto del director.
- b. Permanecer en la Clínica que regenta las tres horas señaladas para ello.
- c. Poner de acuerdo con los tres jefes de la Clínica para que los alumnos trabajen en armonía con los conocimientos que vayan adquiriendo gradualmente en la teoría y en las habilidades manual y para que las horas de servicio de la Clínica se puedan distribuir en forma tal que los alumnos se ejerciten a un mismo tiempo sobre el punto especial que el profesor determine en su programa.
- d. Trabajar porque los pacientes atendidos de la clínica reciban un servicio absolutamente cuidadoso y en condiciones humanitarias, llamando especialmente la atención a que todas las operaciones se practiquen dentro de la más rigurosa asepsia.
- e. Llevar el registro o lista de alumnos asistentes a la clínica, que serán los mismos del curso teórico respectivo, para que todos los alumnos asistan a las horas de clínicas sin tener en cuenta el turno.
- d. Hacer delante del paciente o pacientes disertaciones científicas sobre el punto en que se están ejercitando los alumnos.
- f. Hacer que los alumnos practiquen minuciosamente el examen general de los pacientes y en especial de la boca y sus anexos, y que quieren con todo cuidado y detalle la Historia Clínica de los casos tratados y de las operaciones practicadas, para llevar estadísticas completas.
- g. Llevar un registro minucioso del tiempo empleado en cada operación, lo cual se hará por medio de papeletas en las cuales se anota en clase de operaciones practicadas y el programa del servicio que se practicará en la sesión siguiente. Cada papeleta de llevar anotado los datos del tiempo en que principia y se termina la operación. Este sistema ha de inculcar en los alumnos la idea de evaluar en el porvenir al costo de su servicio profesional por el trabajo y tiempo que ello demande y no por la clase de material empleado en la operación.
- h. Dar las órdenes al empleado respectivo para el suministro de material operatorio en general y controlar esta dependencia, que se llamará depósito.
- i. Practicar las operaciones quirúrgicas que requieran su intervención, quedando en libertad de permitir que otro profesor practique algunas, siempre que el servicio asuma la responsabilidad.
- j. Dar cuenta al Director de la Facultad de las faltas de asistencia de sus subordinados, que son sus respectivos Jefes de Clínica, alumnos y empleados, para las sanciones correspondientes, y solicitar la remoción entre los empleados que no cumplan con su deber.
- k. Hacer a los Jefes de Clínica las observaciones e indicaciones necesarias en los casos de difícil diagnóstico, dirigir los tratamientos de resolver las consultas que les hagan sus subordinados

- l. Fijar al principio de cada año el número y extensión de trabajadores prácticos que los alumnos deberán presentar para poder ser admitidos a examen anual.
- m. Avisar al respectivo profesor auxiliar que debe reemplazarlo en caso de ausencia temporal en el desempeño de sus funciones.
- n. Cumplir en general todos los deberes que este reglamento señala a los profesores de la Facultad y a los demás especiales a su ramo que no estén comprendidos aquí.
- o. Esforzarse en todo sentido por dar impulso a la clínica y proponer las reformas orgánicas de ella que la práctica indique.

Son deberes del profesor auxiliar de esta Clínica:

- a. Reemplazar al titular en sus faltas temporales; en la separación definitiva el auxiliar que hará por derecho propio encargado de la cátedra.
- b. Dictar sus enseñanzas de acuerdo con el programa elaborado con el profesor titular, hasta que el Consejo Directivo disponga de reformas.

Jefes de la Clínica

Son deberes de los Jefes de Clínica:

- a. Asistir una hora en el día señalado para la Clínica y dar sus enseñanzas prácticas de acuerdo con el profesor de ella y en cómo y en coordinación con lo dispuesto en lo relativo a la organización a la Clínica operatoria dental.
- b. Mantener durante su tiempo de trabajo el orden y la disciplina, y hacer respetar y cumplir las disposiciones del profesor titular del curso.

Enfermera o higienista y sirvientes

El servicio de esta Clínica estará cuidada por una enfermera o higienista y por dos sirvientes. La primera estará encargada de conservar y suministrar el material operatorio que reciba el Secretario para el servicio gratuito de la Clínica y de ayudar a mantener el orden, aseo y conservación de todos los elementos que forman la Clínica. Los sirvientes tendrán a su cargo el aseo de la sala y de los útiles que necesiten frecuentemente limpieza, como lavamanos, escupidera, etc., la Junta Directiva, de acuerdo con el Director, estudiará la organización de una Escuela de higienista dentales, dentro de la misma Facultad, y someterá su plan a la consideración del Rector de la Escuela de Medicina y por conducto de él al Ministerio de Educación.

Clínica de prótesis y metalurgia dentales

Estará organizada de acuerdo con las bases señaladas para la Clínica de Operatoria Dental, correspondiendo al profesor titular presentar al Consejo Directivo, por medio del Director, el proyecto respectivo para su aprobación. Éste profesor presentará también un proyecto de organización de los laboratorios correspondientes a la práctica estas materias.

Clinica de dentistería preventiva y ortodoncia

Funcionará de acuerdo con lo dispuesto para las dos clínicas anteriores.

Capítulo siete

Del ayudante del secretario

Artículo 40. El Secretario de la Facultad tendrá un empleado auxiliar a su servicio, que le ayudará en todas sus funciones y estará encargado de hacer cumplir las disposiciones reglamentarias y las que el Secretario le ordene. Su papel principal será el de vigilante del local en general y permanecerá en él durante todas las horas de trabajo.

Capítulo ocho

Archivo, biblioteca y museo

Artículo 41. cuando la marcha de la Facultad imponga la creación del archivo, la biblioteca y el museo de ella, la Junta Directiva, de acuerdo con el Director, procederá a elaborar el plan de organización respectivo.

Capítulo nueve

De los alumnos

Artículo 42. Los alumnos de la Facultad de Odontología, considerados como alumnos de la Facultad de Medicina, estarán sometidos a todas las disposiciones reglamentarias de esta, consignadas en el capítulo 19 del reglamento interno en la Facultad de Medicina.

Capítulo diez

Disposiciones varias

Artículo 43. Los registros de trabajos de asistencia, la adjudicación de becas, y el sistema correccional son capítulos que se regirán en un todo de acuerdo por los respectivos del reglamento interno de la Facultad de Medicina, y estarán sometidos a las modificaciones que hagan de ellos las directivas de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Llenar las formalidades de matrícula exigidas por la Facultad de Medicina, entre las cuales tienen principal importancia el título de bachiller clásico y el examen de revisión, obligatorios para todos los alumnos, el Secretario de aquella pasará al de la Facultad de Odontología el dato de los alumnos que van a cursar esta especialidad, para que el Secretario abra su libro de matrículas de acuerdo con lo dispuesto al respecto.

Artículo 45. Los alumnos pertenecientes a otros centros de enseñanza profesional, que deseen ingresar a la Facultad Nacional de Odontología, deberán llenar los requisitos de matrícula, como son el examen de revisión de los estudios de bachillerato, etc., y cursar las asignaturas que los alumnos de Odontología hacen en reunión con los de la Escuela de Medicina, para completar así su especialización científica y quedar en las mismas condiciones de los alumnos de la Facultad. Los cursos dentales serán habilitados de acuerdo con las certificaciones expedidas por los establecimientos particulares, previo examen de revisión.

Artículo 46. Los profesionales titulados o que no deseen optar al título de Doctor en Odontología, otorgado por la Facultad Nacional, deberán llenar los mismos requisitos exigidos a los alumnos de establecimientos particulares.

Artículo 47. El capítulo relativo a programas de los cursos y de los textos de enseñanza se regirá de acuerdo con el correspondiente del reglamento interno la Facultad de Medicina.

Artículo 48. Los fondos que perciba la Facultad por medio de las libranzas giradas por el Director al Secretario de la Escuela de Medicina serán administrados por el Secretario la Facultad de Odontología, quien quedará con el título de Secretario tesorero y ganará por estas funciones un sueldo extra, que se especifica en el respectivo plan de presupuesto.

Artículo 49. El Consejo directivo queda ampliamente facultado para mejorar e impulsar las clínicas de la Facultad, y para crear las nuevas que estime convenientes.

Artículo 50. Los derechos que cobre la Facultad por razón de matrícula de uno o más cursos, trabajos de cursos prácticos –en los que se relacione con los estudios médicos– estarán regidos por idénticas condiciones a las que exige la Facultad de Medicina, y su producto ingresará a los fondos comunes de ella, sin que la Facultad Dental tenga participación como entidad independiente. Los derechos que se cobren, referentes a estudios de cursos dentales, así como la especificación de su tarifa, los debe formular la Junta Directiva una vez nombrada ésta, de acuerdo con el plan general de presupuesto.

Artículo 51. Los capítulos relativos a concursos de la Facultad, exámenes de la Facultad, exámenes de matrícula, exámenes anuales, exámenes nuevos, exámenes supletorios, exámenes de habilitación, exámenes anticipados, exámenes preparatorios de grado, exámenes de tesis y el grado de doctor, y requisitos para conceder el diploma de doctor a individuos graduados en Facultades extranjeras, se ceñirán en todo a lo dispuesto en los capítulos correspondientes del reglamento interno la Facultad de Medicina y a las modificaciones, supresiones e innovaciones que el Consejo Directivo de ella haga en lo venidero.

Artículo 52. A partir del cuarto año de estudios la Junta Directiva señalará en el respectivo plan de presupuestos anual una partida destinada a conceder los mismos premios que la Facultad de Medicina otorga a los alumnos distinguidos en sus estudios. Los alumnos agraciados quedan con la obligación de retribuir a la Facultad este apoyo prestándole su concurso como profesores de la especialidad que hayan estudiado en el exterior.

Artículo 53. El capítulo referente a vacaciones será el mismo de la Facultad de Medicina.

Artículo 54. Facultad Nacional de Odontología funcionará con sus clínicas dentro del local de la Facultad de Medicina, en el pabellón especial, adecuado para el efecto y lo más independiente posible.

Artículo 55. La Facultad Nacional de Odontología someterá a la decisión del Ministro de Educación Nacional los asuntos que por cualquier circunstancia no pudiese resolver satisfactoriamente, de común acuerdo, las directivas de ambas Facultades.

Artículo 56. El Director y el Consejo directivo quedan con la amplia facultad de celebrar los contratos de períodos al exterior, de elementos para adaptar gradualmente las clínicas y demás dependencias, empleando para ello y haciendo el respectivo presupuesto anual, la cantidad sobrante de la partida que la ley seda para sostenimiento de la Facultad, deducía de ella la nómina de profesores y demás gastos. Esos contratos serán sometidos a la aprobación del Rector y Junta Directiva de la Escuela de Medicina, para la gestión legal correspondiente.

Artículo 57. El Consejo Directivo podrá permitir que los profesores de la Facultad o los dentistas graduados que no pertenezcan a ella, puedan dictar, cursos libres de perfeccionamiento, conferencias, demostraciones, etc., relativos a la especialidad, sin que sea obligatoria para los alumnos la asistencia.

Artículo 58. En lo respectivo a clínicas queda establecido como un principio absoluto que el servicio prestado en ella será completamente gratuito para el público, sea cual fuere la operación que se practique. Los gastos que demande el sostenimiento de las clínicas se consideran como costo de cursos prácticos y se agregarán al valor de la correspondiente matrícula acuerdo con el año de estudios, y su garantía será fijada por la Junta Directiva.

Artículo 59. Los alumnos quedan relevados de llevar a la Facultad elementos para la práctica, como son instrumental, material operatorio, etc., los cuales serán de propiedad de la Facultad y puestos al servicio de los alumnos para su aprendizaje. Los daños ocasionados en los muebles, maquinaria, instrumental, etc., ya sea por los profesores, los alumnos o los empleados en general, serán pagados por el responsable, de tal manera que el inventario de cuya dependencia llevado cuidadosamente por el encargado de ella, se conserve siempre igual al número y cantidad.

Los pequeños instrumentos, como puntas de máquinas, porta discos, sondas de conducto radiculares, etc., que están sujetos a deterioro por el uso, se consideran como material operatorio, y la Facultad mantendrá un *stock* de ellos para reponerlos cada vez que sea necesario.

Artículo 60. El reglamento interno la Facultad será publicado el folleto especial y distribuido entre los profesores, alumnos y empleados para su estudio y conocimiento.

Artículo 61. Las resoluciones y órdenes del Rector de la Facultad de Medicina y de su Junta Directiva, las del Director y Junta Directiva de la Facultad de Odontología, con el fin de llenar vacíos en este reglamento o de aclarar todas las ambigüedades en sus disposiciones, etc., se consideran como parte constitutiva de este.

Capítulo once

Del plan de estudios de la Facultad

Artículo 62.

Año primero

- Anatomía descriptiva, primer curso (el de la Escuela de Medicina en reunión con sus alumnos).
- Histología y embriología (el de la Escuela de Medicina, en reunión con sus alumnos).
- Metalurgia teórica en general y práctica de laboratorio de la misma (curso dental).

- Técnica y operatoria dental sobre el cadáver y principio de desarrollo de habilidad manual en el laboratorio (curso dental).

Año segundo

- Anatomía descriptiva, segundo curso (el de la Escuela de Medicina en reunión con sus alumnos).
- Química fisiológica y patológica (el de la Escuela de Medicina en reunión con sus alumnos).
- Metalúrgica y prótesis Dental. Teórico y de laboratorio (curso dental).
- Técnica de operatoria dental sobre el cadáver e intensificación del desarrollo de la habilidad manual en el laboratorio (curso dental).

Año tercero

- Anatomía, histología y disección dentales y práctica de las mismas (curso dental). Bacteriología (curso de la Escuela de Medicina en reunión con sus alumnos).
- Patología general (curso de la Escuela de Medicina en reunión con sus alumnos).
- Terapéutica dental, materia médica y anestesia –alternados– (curso dental).
- Operatoria dental teórica y clínica y cirugía de la boca –alternados– (curso dental).

Año cuarto

- Higiene (curso de la Escuela de Medicina en reunión con sus alumnos).
- Dentistería preventiva y su clínica.
- Ortodoncia y clínica infantil –alternados– (curso dental).
- Patología dental y radiología –alternados– (curso dental).
- Cerámica dental (curso dental).
- Dentistería operatoria, Clínica general, segundo curso (curso dental).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 5 de agosto de 1930.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ
El Ministerio de Educación Nacional,
ELISEO ARANGO